BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 7 de Octubre de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 5043

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la confección de cinco mil uniformes dobles de brin, con sus gorras respectivas, con destino al personal subalterno de esa repartición; y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el Señor Angel Braceras, quien se compromete á efectuar la confección de diez mil uniformes de brin, para el personal subalterno de esa repartición, compuesto de blusa con dos tiras y botones afuera, con pantalón y funda para gorra, al precio de ($ 6,20 m/n) seis pesos con veinte centavos moneda nacional cada uno, lo que da un total de ($ 62.000 m/n) sesenta y dos mil pesos moneda nacional, de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos y para que remita á Contaduría General de la Nación, copias de las actas respectivas.

FIGUEROA ALCORTA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

II

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos por el que da cuenta del resultado obtenido, en la licitación que se verificó para la provisión de diez mil bolsas de la serie B, y cinco mil de la serie H, con destino al servicio de la correspondencia de esa repartición; y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el Señor Juan H. Dumas, quien se compromete á efectuar la provisión de las (10.000) diez mil bolsas de la serie B, al precio de ($ 1,50 m/n) un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada una, y las (5.000) cinco mil bolsas de la serie H, al precio de ($ 2,00 m/n) dos pesos moneda nacional cada una, importando en total el presente gasto la cantidad de ($ 25.000 m/n) veinticinco mil pesos moneda nacional, de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos y para que remita á Contaduría General de la Nación, copias de las actas respectivas.

FIGUEROA ALCORTA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

III

Departamento de Policía de la Capital

Buenos Aires, Octubre 1o de 1910.

Visto el presente expediente del Departamento de Policía de la Capital, en el que da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la confección del vestuario de verano, para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos y personal subalterno de dicho Departamento; y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la referida licitación, y acéptanse las propuestas consignadas en la planilla No 1 de fs. 53, 54, 55 y 56.

Art. 2o Todos los artículos deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 3o Apruébase la adquisición hecha por el referido Departamento, de 20.000 metros paño de verano á ($ 2,80 m/n) dos pesos con ochenta centavos moneda nacional el metro lineal; 5.000 cascos de infantería y 1.800 de caballería á ($ 5,49 m/n) cinco pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional, y ($ 5,98 m/n) cinco pesos noventa y ocho centavos moneda nacional, cada uno, respectivamente.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos y para que remita á Contaduría General, copias de las actas y planillas respectivas.

FIGUEROA ALCORTA.— C. RODRÍGUEZ LARRETA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. S. NAÓN.

IV

Gobernación de Formosa

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Visto este expediente originado con motivo del proceso seguido al Gobernador del Territorio Nacional de Formosa, D. Amado A. Artaza, y

Considerando:

1° Que el Sr. Juez Federal de Corrientes Dr. Miguel L. Jantus, en su carácter de Juez subrogante en la causa seguida contra Honorio Quiroga y otros por lesiones al Ingeniero Enrique M. Faure, ha dictado resolución de sobreseimiento libre y definitivo, con fecha 6 de Mayo ppdo., respecto del Gobernador de Formosa D. Amado A. Artaza, con la expresa declaración de que el sumario así formado en nada afectaba su buen nombre y honor, y ordenó su inmediata libertad.

2° Que apelada dicha sentencia para ante la Cámara Federal del Paraná, ésta resolvió, con fecha 13 de Agosto ppdo., sobreseer provisoriamente en la causa imputada al Sr. Artaza.

3o Que si bien el sobreseimiento provisorio no significa una absolución, no implica tampoco una condena ni aun siquiera un simple castigo, no siendo por lo tanto el sobreseimiento provisorio en la causa seguida al Sr. Artaza, un motivo suficiente para mante-

ner á este funcionario alejado del desempeño de sus funciones.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase por terminada la suspensión impuesta por Decreto de fecha 7 de Diciembre del año 1909, al Gobernador del Territorio Nacional de Formosa, D. Amado A. Artaza, quien se hará cargo de su puesto inmediatamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

V

Incluyendo un asunto en el período de Sesiones de prórroga

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incluído en los asuntos de prórroga el mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando acuerdo para nombrar Directores del Banco Hipotecario Nacional, al Ingeniero D. Pedro Ezcurra y D. Rodolfo Lagos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

División Asuntos Privados de Beneficencia y Culto

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

No habiéndose incluído en el Presupuesto del año ppdo. la Sección Asuntos Privados de Beneficencia y Culto con la leyenda de División como figuran las de Europa y América, y teniendo en cuenta que aquélla debería revestir este carácter por tener á su cargo las importantes administraciones de la Lotería, Sociedad de Beneficencia, Open Door, Hospicio de las Mercedes, los Hospitales Regionales que actualmente construye la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, y todo lo que se refiere al Culto nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase Jefe de División en Comisión de Asuntos Privados de Beneficencia y Culto al Dr. Alfredo Hudson y en igual condición, Segundo Jefe de la misma, á D. Damián Díaz.

Art. 2º La diferencia de sueldo de cien pesos y trescientos cincuenta, respectivamente, se abonarán de eventuales hasta tanto no sean incorporados al Presupuesto General, con la leyenda expresada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Sección Expediciones del Ministerio

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Siendo necesario aclarar el concepto de lo establecido en el Decreto fecha 10 de Diciembre de 1909, que al crearse la Sección Expediciones debió decir Director y no Jefe de Sección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto no sea incluído en el Presupuesto General, desígnase al actual Jefe de la Sección Expediciones D. Juan R. Villegas Oromí, Director en comisión de la misma, debiendo abonarse de eventuales la diferencia que corresponde de $ 150 m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Vicecónsul en Antonina

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. D. Francisco A. Marcallo, Vicecónsul de la República en Antonina, Estado do Paraná (Brasil).

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Ministerio de Hacienda

I

Licencia de Jubilados

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles manifiesta la conveniencia de dictar una medida de carácter general estableciendo que los jubilados no necesitan permiso para ausentarse del país; y

Considerando:

Que no existe prescripción legal que imponga á los jubilados la necesidad de permiso especial para residir fuera del país; y con el fin de uniformar y evitar las distintas resoluciones que se dictan por los Departamentos del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo aconsejado por los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que los jubilados no necesitan de permiso especial para ausentarse del país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—R. S. NAÓN. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aduana de Colón

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vistos los pedidos formulados por varios centros y comerciantes de Colón, pidiendo que no se aplique el derecho de un peso por tonelada, dictado por Decreto de 12 del corriente mes, por el movimiento de mercaderías que se embarquen ó desembarquen á los productos de las colonias; atento lo manifestado por la Aduana local, y

Considerando:

Que no sería equitativo prescribir como obligatorio el uso de los elementos fiscales para el servicio de carga y descarga de los productos de referencia gravándolos con un derecho excesivo en relación á su valor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el embarque de los productos de las colonias, por la Aduana de Colón con elementos particulares.

Art. 2º En los casos á que se refiere el artículo precedente las operaciones de embarque quedarán exentas del derecho establecido en el Art. 2º del Decreto de fecha 12 del corriente mes.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Aduana de Colón, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Aduana de La Plata

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Víctor Berisso y Cía. para que se les conceda en arrendamiento un terreno en el Puerto de La Plata para depósito fiscal de madera; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á los Sres. Víctor Berisso y Cía. un terreno en el Puerto de La Plata, situado en la ribera del Canal de Reunión Este, con una superficie de 8.514 metros cuadrados, por el precio de ($ 0,01 m/n) un centavo moneda nacional por metro cuadrado y por mes, que deberá ser abonado por trimestres adelantados en la Aduana de la localidad.

Art. 2º Habilítese con carácter fiscal el terreno de la referencia para el depósito de maderas, bajo la jurisdicción de la Aduana de La Plata, la que proveerá, con su personal, á la fiscalización de las operaciones que se efectúen en el expresado depósito.

Art. 3º Esta concesión queda sujeta á las disposiciones pertinentes en vigencia y es de carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 7 de Septiembre del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles adscripto á la Segunda Sección del Ministerio de Hacienda:

Inspector, á D. Abraham A. Becerra.

Dos Subinspectores, á los Sres. D. Eduardo Baldini y Francisco Masallera.

Dos Tenedores de Libros á los Sres. D. Luis Masciangelo y D. Carlos Oteiza Quirno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de 5ª de la División Cargo de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de D. José H. Pozzo que fué ascendido, al Guarda 1º de la Sociedad Anónima «La Platense» dependiente de la Aduana de la Capital, D. Andrés N. Gibezzi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 2º Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Juan Allende, que falleció, á D. Eduardo Peralta.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN DE LA C. PUIG.

VII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Liquidador de la Aduana de la Capital en reemplazo de D. Vicente Hugo Peña, que fué ascendido, á D. Ernesto Schóo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Aduana de la Capital: Guarda 2º del Resguardo, en reemplazo de D. Alfredo Gigena que ha renunciado, al Auxiliar 2º de Teneduría de Libros D. Bernardino Oporto; en lugar de éste á D. Juan Fedullo; Escribiente de la Oficina de Contabilidad de los depósitos, en reemplazo de D. Bernabé Nadal que queda separado, á D. Martín Regueira; Guarda del Galpón A. de Bary y Cía., en el Riachuelo y del Frigorífico Argentino, en reemplazo de los Señores José Pérez y Manuel M. Sánchez, que quedan separados, á los Sres. Segundo Beltrán y Guillermo Gallo, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Miguel Casabal, cuya renuncia se acepta, al Tenedor de Libros de la Administración de Impuestos Internos, D. Horacio de la Fuente y en lugar de éste á D. Gustavo Venzano; y Apuntador del Puerto de la Capital, en reemplazo de D. Segundo Beltrán que fué ascendido, á D. Miguel Casabal (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

X

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Alfredo Díaz Ulloque, que queda separado, á D. Roberto L. Young.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Miguel Luna Elizalde que renunció, á Dª Benjamina Alcaide.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cajero de la Oficina Encomiendas Postales Internacionales, de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Luis Roldán, cuya renuncia se acepta, á Don Juan J. Vallenweider.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pasa á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XIII

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista de la Aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de D. René Berraz que fué ascendido, al ex Receptor de de Rentas D. Adrián Bejarano.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN DE LA C. PUIG.

XIV

Aduana de Santa Fe

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse: En el Resguardo de la Aduana de Santa Fe, Guarda de 2ª, á Don Héctor J. Lasave y Guarda de 4ª, á D. Julián P. Zamora.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XV

Aduana de Monte Caseros

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 4ª del Resguardo de la Aduana, de Monte Caseros, en reemplazo de D. Manuel Gil, que fué ascendido, á D. Acasio Fonseca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XVI

Aduana de Bella Vista

Buenos Aires, Octubre 1º de 1911.

Atento lo manifestado por la Aduana de Bella Vista en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto de Guarda Particular de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles de la Receptoría de Bella Vista, D. Clementino Simunini, por no haberse presentado á ocuparlo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XVII

Aduana de Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Vista la renuncia interpuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de Registro interino de la Aduana de Concepción del Uruguay, Don Delfino Núñez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XVIII

Aduana de Corrientes

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el Vista Auxiliar de la Aduana de Corrientes, D. Leopoldo Peirano, por no haberse presentado á ocupar su puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XIX

Receptoría de San Pedro

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Registros de la Receptoría de San Pedro, á D. José Tomás Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XX

Receptoría de Helvecia

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 4ª del Departamento de Cayasta, dependiente de la Receptoría de Helvecia, en reemplazo de D. Pablo Acosta, que falleció, á D. Dionisio San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXI

Dirección de Estadística

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de Don José María Castro, que renunció, á D. José Marti Vidal.

Art 2º El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN DE LA C. PUIG.

XXII

Oficina Química Nacional

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de licencia, sin goce de sueldo al Químico Ayudante de la Oficina Química Nacional, D. Alberto Saubidet; y nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia, á D. José Carbonell.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXIII

Puerto de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante de Talleres de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en reemplazo de D. Francisco C. Gadea, cuya renuncia se acepta, á don Delfín B. Huergo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXIV

Impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Visto lo pedido y lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia sin goce de sueldo, al Jefe de Mesa de la Administración de Impuestos Internos don Raul Fernández, y nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia, á D. Enrique Meyer Arana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXV

Impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector Técnico de la cuarta zona de la Administración de Impuestos Internos, mientras dure la licencia del titular D. Manuel G. Pereyra, á D. Manuel de la Torre Urizar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXVI

Impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subinspector de Distrito de la Administración de Impuestos Internos, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos (250) moneda nacional, á D. Justo Cabal (hijo).

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto se imputará á la cuenta especial abierta á la Administración de Impuestos Internos, por Decreto de fecha 6 de Marzo de 1907.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXVII

Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Visto que la Compañía Azucarera Cordobesa reclama de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos dictada con fecha 7 de Noviembre 1907, exigiéndole el pago del impuesto correspondiente á la diferencia de un mil doscientos setenta y nueve litros alcohol absoluto á 100º, proveniente de mermas producidas en el depósito de la destilería del Ingenio San Felipe de su propiedad y verificadas al practicarse el inventario de 10 de Junio del año 1907; y resultando de estas actuaciones:

Que el fallo producido por la Administración General de Impuestos Internos se ajusta en un todo á las prescripciones que rigen el caso, una vez que las mermas motivo de la apelación, que hace la Compañía recurrente, no se hallan autorizadas por la ley de la materia;

Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos

IRIONDO.

XXVIII

Cámara Oficial Española de Comercio

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Vista la presentación de la Cámara Oficial Española de Comercio para que se deje sin efecto el Decreto fecha Julio 28 de 1910, por

el que se prohibe la importación de vinos con adiciones de fluoruros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según informa la Oficina Química Nacional, la presencia de los fluoruros en los vinos no tiene otro objeto que asegurar su conservación por otros medios que los naturales, ó aquellos aceptados ó indicados por las prácticas enológicas;

Que el límite de tolerancia propuesto por la Cámara Española de Comercio, puede servir, ateniéndose también á lo informado por la Oficina Química, para encubrir malas elaboraciones,

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado. Dése al archivo previa reposición.

IRIONDO.

XXIX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Escalada y Cía. para que se les exima del doble impuesto aplicado al Extracto de Pabst, y se haga efectivo solamente el estampillado que le corresponde, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, dicho producto se encuentra clasificado entre las especialidades gravadas por la Ley Nº 4039, debiendo pagar únicamente ($ 0,05) cinco centavos por botella;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha clasificado al Extracto Pabst, con ese mismo carácter,

SE RESUELVE:

Declárase que el Extracto Pabst, está sujeto solamente al impuesto interno establecido en la Ley Nº 4039.

Hágase saber á la Aduana de la Capital y pase á la Administración General de Impuestos Internos, para su conocimiento y efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Club de Gimnasia y Esgrima

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Visto este expediente en que la Sociedad Club de Gimnasia y Esgrima, solicita la aprobación de las modificaciones hechas en sus estatutos; y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad peticionante, por la asamblea general extraordinaria de 29 de Julio último, con las modificaciones expresadas en su escrito de fojas sesenta y nueve (69) á setenta y dos (72) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

II

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, para funcionar como anónima y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas dos á fojas cuatro y vuelta, con las reformas introducidas por el escrito de fojas treinta y cinco, debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Pensión á la viuda é hijas de Don José Menéndez (1)

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.

Visto este expediente en que Dª. Adela Pestaña de Menéndez, por sí y en presentación de sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, D. José Menéndez;

Que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes,

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 17.85) moneda nacional, á Dª Adela Pestaña de Menéndez y Dª Rosa Nicanora, Dª Adela y Dª María Angélica Menéndez, viuda é hijas legítimas del jubilado D. José Menéndez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Visto este expediente, elevado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de fecha 4 de Septiembre próximo pasado, por la cual la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acuerda pensión de $ 17,85 por quince años, á Dª Adela Pestaña de Menéndez y á Dª Rosa Nicanora, Dª Adela y Dª María Angélica Menéndez, viuda é hijas legítimas del jubilado José Menéndez.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la repartición de su procedencia, á los efectos consiguientes.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

(1) Se publica nuevamente por haberle faltado el dictamen de la Caja.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1910.

A fin de proveer puestos vacantes en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido Establecimiento:

Maestra de Taller, en reemplazo de la Señora Inés M. de Clement, que renunció, á la Srta. Aurelia Zanotti.

Auxiliar de Taller, á la Srta. Francisca Gil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

II

Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

A fin de proveer el puesto de Profesora de Dibujo, vacante en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Dibujo en el citado Establecimiento, á la Srta. María Benítez Vives.

Art. 2º Comuníquese, etc.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1910.

A fin de proveer una cátedra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Economía Doméstica en dicho Establecimiento, á la Srta. Mercedes Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

IV

Colegio Nacional Central

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1910.

A fin de proveer las dos cátedras de Literatura Preceptiva, vacantes en el Colegio Nacional Central de la Capital, por renuncia del Dr. Belisario Roldán (hijo),

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Literatura

Preceptiva en el referido Establecimiento, á los Sres. Enrique de Vedia y Dr. Alfredo Gaviña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

V

Escuela Industrial de la Nación

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Edgardo Pérez Quesada, del puesto de Profesor de Idioma Castellano, que desempeñaba en la Escuela Complementaria para Obreros, anexa á la Industrial de la Nación; y nómbrase para reemplazarlo, al Dr. Alberto Marco del Pont (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

VI

Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

A fin de proveer la Cátedra de Francés vacante en la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas, por fallecimiento de la Srta. María Lacaze, que la desempeñaba,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Francés en dicho Establecimiento, á la Srta. María E. Meunier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

VII

Escuela Industrial de 25 de Mayo

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1910.

A fin de dotar á la Escuela Industrial de 25 de Mayo, de los muebles, útiles y material de enseñanza necesarios para su funcionamiento; y de acuerdo con los presupuestos elevados por la Oficina de Depósito anexo á la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial para invertir la cantidad de ($ 4.690,14 m/n) cuatro mil seiscientos noventa pesos con catorce centavos moneda nacional, en la adquisición de mobiliario y material de enseñanza con destino á la Escuela Industrial de 25 de Mayo, de acuerdo con las propuestas que corren agregadas con los presupuestos presentados por la Oficina de Depósito, que quedan aprobados.

Art. 2º Pase á la División Administrativa para que extienda orden de pago por separado, á favor del mencionado Sr. Inspector por la expresada suma, imputándose este gasto al Inc. 14, Item 29, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc. y vuelva este expediente para sus efectos, á la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

FIGUEROA ALCORTA. R. S. NAÓN. —MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Escuela Superior de Comercio de La Plata

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

A fin de organizar el personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Superior de Comercio de La Plata, fundada por Decreto de 31 de Agosto próximo pasado, en virtud de lo establecido por la Ley 7042,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda organizado el personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Superior de Comercio de La Plata, en la siguiente forma:

Vicedirector, Sr. Pedro F. Alvarez.

Secretario, Contador y Tesorero, señor Victorio M. Delfino.

Profesores de Matemáticas á los Sres: Pedro F. Alvarez, Francisco Guerrini y Camilo Salinas.

Profesores de Castellano, los Sres. Víctor Delfino, Antonio de Cuenca y Juan G. Lecot.

Profesor de Escritura y Caligrafía, el Sr. Alejandro P. Ramos.

Profesores de Historia y Geografía, los Sres. Luis Reina Almandos, Dr. Honorio J. Senet (dos cátedras) y Francisco L. Tiscornia.

Profesor de Dibujo, el Sr. José M. de la Torre.

Profesores de Idiomas Extranjeros, los Sres. Enrique E. Lami (dos cátedras), y Ernesto Nelson (dos cátedras).

Art. 2º El sueldo del Director de la Escuela, Dr. Honorio J. Senet, será de quinientos pesos mensuales, y le será abonado desde la fecha de su nombramiento.

Art. 3º El sueldo del Vicedirector, será de trescientos cincuenta pesos mensuales y los del resto del personal docente y administrativo designado por este Decreto, serán iguales á los que fija la Ley de Presupuesto para el de la Escuela Superior de Comercio del Rosario, y se abonarán desde el día de apertura de los cursos, con imputación á la Ley 7042 de fecha 31 de Agosto próximo pasado.

Art. 4º Autorízase la inversión de cinco mil pesos nacionales, con el objeto de adquirir mobiliario y útiles para la instalación de la Escuela, debiendo imputarse el gasto á la Ley de su creación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

IX

Escuela Industrial Superior de la Nación de La Plata

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

A fin de organizar el personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Industrial Superior de la Nación de La Plata, fundada por Decreto de 31 de Agosto próximo pasado, en virtud de lo establecido por la Ley Nº 7042,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda organizado el personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Industrial Superior de la Nación de La Plata, en la siguiente forma:

Vicedirector, Ingeniero Vicente Añón Suárez.

Secretario, Sr. Luis Guido.

Escribiente, Sr. Arturo Polti.

Profesores:

De Idioma Nacional Dres. Alberto Marco del Pont y E. A. Sagastume.

De Historia y Geografía, Dr. Ricardo Guido Lavalle y D. Rodolfo Sarrat.

De Ciencias Naturales, Dr. Domingo Echaniz.

De Matemáticas, Ingenieros José M. Sagastume (2 cátedras) y V. A. Suárez.

De Dibujo á pulso, Ingenieros Juan Jones y Vicente Añón Suárez.

De Caligrafía, Sr. Roberto Berghmans.

De Francés, Sres. Enrique Dons, y doctor Honorio Scelawosky.

De Inglés Sr. Guillermo Dillón.

De Alemán, Sr. . . . . . .

Jefe del Taller de Carpintería, D. Antonio de Cuenca.

Ayudante, D. Juan B. Porta.

Jefe de Ajustaje, D. César Astegiano.

Ayudante, D. Pablo Barberis.

Jefe de Herrería, D. Críspulo Barbero.

Ayudante, Marcelino Alonso.

Art. 2º El sueldo del Director de la Escuela, Ing. D. José M. Sagastume, será de quinientos pesos moneda nacional mensual y se liquidará desde la fecha de su nombramiento.

Art. 3º El sueldo del Vicedirector, será de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensual, y los del resto del personal docente y administrativo designado por este Decreto, serán iguales á los que fija la Ley de Presupuesto para la Escuela Industrial del Rosario y se abonarán desde el día de la apertura de los cursos, con imputación á la Ley 7042 de 31 de Agosto ppdo.

Art. 4º Autorízase la inversión de doce mil quinientos pesos moneda nacional, con el objeto de adquirir mobiliario y útiles para la instalación de la Escuela, debiendo imputarse el gasto á la Ley de su creación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Exmo. Señor:

En mi concepto tiene razón el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y creo que V. E. debe hacer lugar á su pedido. La Dirección de Vías de Comunicación tiene en cuenta para aconsejar una resolución contraria, los términos en que está redactado el Art. 13 de la Ley de concesión interpretando que la rebaja procede en todos los casos en que se viaje por cuenta del Gobierno. Es cierto que el contrato emplea esos términos, pero en mi opinión, no puede ser justa una interpretación tan absoluta. Hay que tener en cuenta que se trata de un derecho adquirido por un contrato consensual en que debe buscarse para su mejor comprensión la intención que pueden haber tenido las partes. Por esa intención se debe interpretar que cuando se viaja por cuenta del Gobierno, se hace el viaje en representación oficial, con propósitos y fines puramente oficiales, en lo que no estaría comprendido la simple gracia ó concesión de un pasaje de favor, como es el que ha concedido el Ministerio de Marina; y digo que simple gracia porque para comisionar una persona con fines de beneficencia, no basta que esa comisión resulte de los términos en que se da el pasaje, sino que es necesario se establezca en un decreto del Poder Ejecutivo independiente y que caracteriza la misión.—Buenos Aires, Julio 26 de 1910.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910.

Exmo. Señor:

Coincide mi dictamen con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro. La rebaja del 50 % que autoriza la ley de concesión (Art. 13 Ley 4300) en pro de los pasajes que se usen por cuenta del Gobierno de la nación, no puede ni debe considerarse para éste, sino como un privilejio ó excepción en favor de los servicios públicos ú oficiales, y para la Empresa como un gravamen.

Que. en su obsequio, pesa sobre ella. En tal concepto, la concesión liberal, de un pasaje oficial por un Ministerio, basada en razón más ó menos justificada, pero extraña al servicio de la nación afectado á su departamento, no puede considerarse un pasaje oficial susceptible de la rebaja indicada. Los privilegios ó excepciones son siempre de carácter restrictivo como es restrictiva la interpretación de las leyes que los autorizan, máxime cuando, como en el caso, vienen á gravitar indebidamente sobre derechos privados reconocidos por la ley. Adhiero pues, por estas consideraciones á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.— *Julio Botet.*

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Exp. Nº 4669-F-1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se presenta reclamando por la deducción del 50 % que se ha efectuado en el pago de unos pasajes que por orden del Ministerio de Marina otorgó á una señora que viajó en comisión de beneficencia; y

Considerando:

Que si bien como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles el contrato que rije las relaciones de esta Empresa con el Gobierno, establece, sin hacer distinción alguna, que tiene aquélla la obligación de efectuar sobre las tarifas una rebaja del 50 % en el transporte de personas que viajan por cuenta de aquél, ello no debe interpretarse tan ampliamente como lo sostiene la expresada repartición sino en la forma restringida que aconseja el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, es decir aplicable tan solo al transporte de personas en comisión de servicio oficial;

Que no sería equitativo efectivamente que al amparo de una disposición contractual, que no ha expresado á buen seguro la verdadera intención de las partes, se pretende hacer una gracia ó concesión á espensas, en parte, de la Empresa trasportadora, como sucedería en el caso de que se trata;

Que el Ministerio de Obras Públicas se ha expedido en este mismo sentido, con ocasión de igual reclamo formulado por la Empresa recurrente, con motivo de los pasajes que el Consejo Nacional de Educación expedía como estímulo en época de vacaciones á favor de maestros de escuela;

Y de acuerdo asimismo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en el cobro de pasajes expedidos por el Gobierno. solo está obligada á efectuar la rebaja del 50 % cuando se trate de personas que viajen en comisión de servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Exp. Nº 7690-F-910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se presenta solicitando se le acuerde el derecho de construir y explotar un ramal de 72 kilómetros 700 metros, que partiendo de su estación, La Zanja, llegue á la de Meridiano V;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el derecho de construir el expresado ramal, de La Zanja á Meridiano V, y con sujeción estricta á la Ley Nº 5703 y Art. 4º de la Ley 6369.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, que deberá desglosar el certificado adjunto de depósito de garantía; vuelva este expediente á la de Ferrocarriles, á sus demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Exp. Nº 8780-FF-1910.—Visto el resultado de la licitación privada, celebrada en la Dirección General de Ferrocarriles, para el suministro de 12 aparatos autoregistradores sistema «Rabut», destinados á la prueba de puentes metálicos de líneas férreas.

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas, es más ventajosa la de la casa Lutz y Schulz, quien ofrece proveer los doce aparatos autoregistradores al precio de $ 175 cada uno, libre de derechos de aduana;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada licitación y adjudícase á la casa Lutz y Schulz, la provisión de la referencia.

Art. 2º El gasto total de dos mil cien pesos moneda nacional, que representa esta adquisición, se imputará á los fondos que depositan las Empresas de los Ferrocarriles particulares para la inspección de sus líneas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Habiendo la Dirección General de Ferrocarriles regulado en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, los honorarios que corresponden al doctor Juan G. Beltrán por su intervención en el asunto á que se refiere el Decreto de fecha 14 de Junio ppdo., relativo al Convenio que debía celebrarse con la Empresa Dodero y Cía., para salvar las dificultades surgidas entre la Empresa Tramvay Rural de Resistencia y la Dirección de la construcción de la línea férrea de Barranqueras á Metán; y considerando equitativa dicha regulación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á favor del Dr. Juan G. Beltrán, por el concepto expresado, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n), que se abonarán por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio, con imputación á la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á esta última repartición, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Exp. 6666-F-1910.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para cambiar la ubicación de las estaciones de 1ª clase de los Kilómetros 139.058,30 y 182.500 del ramal de General Alvear á Pigüé, á los Kilómetros 156.829,50, y 7.179.082,50, del mismo, respectivamente, así como también para construir una nueva estación de la misma categoría del citado ramal en el Kilómetro 89.30480, de acuerdo con los planos y memorias descriptiva presentados, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

7671-F-08.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para librar al servicio público con carácter definitivo, la línea de conexión entre la vía principal de Plaza Constitución á Temperley y la de Casa Amarilla á la Plata, autorizada por ley 5335.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

8427-F-10.—Visto este expediente, y teniendo en cuenta que ya existe otra estación denomida Urquiza,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., por el que se le cambiaba el nombre de Mosmota á la estación ubicada en el Kilómetro 204/500 del ramal de Justo Daract á la Paz del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y se le designaba con el de Presidente Urquiza.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

8824-F-10.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al servicio público con carácter provisional la prolongación de la línea de Cruz á Córdoba, comprendido entre las estaciones Cruz y Woodgate.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ferrocarril Nord Este Argentino

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Exp. 8843-F-1910.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, relativas al edificio de pasajeros que construía en la estación Puerto de Doya.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires Octubre 6 de 1910.

8838-F-10.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á la construcción de un desvío provisional que construirá entre las calles Suárez y Australia, con motivo de la cuadruplicación de las vías entre los Kilómetros 1 y 5 de la línea principal.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 1910

Boletín Judicial	$	527 10
Boletín Oficial	»	181 20
	$	708 30

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez Titular	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés M. Gibezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco.....	Américo Acosta....	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1876	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor G. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Gierro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni....	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Dellepiane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1o 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezcizа....	M. J. Molignano.....	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella.....	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo G. Vignale...	Antonio Vasano......	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi.......	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri.......	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille........	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Caray 1868	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari.......	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel O. Ruizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1171	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino.......	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1651	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

		Renta calculada á oro			Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 5 de Octubre de 1910	499.416 99	219 743 47	15.828 92	235.572 39	2 012 22
Total recaudado en el mes corriente	2.031.495 39	893.857 96	64.311 02	958.168 98	11.119 13
Total recaudado en el transcurso del año corriente	121.226 692 12	53 339 744 46	2 468 089 12	55.807.833 58	861.5 7 47

Vo. Bo. p. a. J. M. Vásquez, C. Interventor — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 218

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.—SENTENCIAS.

Prescripciones de acción penal:

Por resolución de fecha 19 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Víctor Reberter, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 16 de Noviembre de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 13 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Ramón Sosa, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 2 de Enero de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 1º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 13 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Juan Alvarez, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 21 de Marzo de 1905 según lo dispuesto en los Arts. 591, Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 13 del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Antonio Ferreyra, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 6 de Septiembre de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591, Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 19 Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Apolinario Rodriguez, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 29 de Marzo de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591, Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Epifanio Quiroga, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 1º de Marzo de 1905, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 19 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto José Lozada, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 20 de Diciembre de 1904, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 19 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Epifanio Alegre, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 28 de Marzo de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 19 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Juan Simoncheli, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 13 de Abril de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 13 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Pascual Monzón, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 23 de Abril de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 19 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Pedro Romero, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 2 de Diciembre de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Prudencio Talquinca, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 4 de Febrero de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591 Inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Domingo Grossi, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 3 de Marzo de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Tránsito Saldaño, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 23 de Marzo de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Pedro Guevara, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 21 de Marzo de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5° y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Guillermo Ortega, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 13 de Julio de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5° y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Manuel Albarracín, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 15 de Diciembre de 1904, según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescrita la acción penal en favor del soldado Florencio Alvarado, inculpado de haber cometido la falta de deserción, con fecha 26 de Abril de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Sentencias.

En Córdoba, á primeros del mes de Septiembre del año mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Maximino Matoso, soldado de 1er Batallón del Regimiento 16 de Infantería de Línea soltero, argentino, de treinta y un años de edad, acusado de haber cometido el delito de insubordinación y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del I/R. 13,

Y RESULTANDO:

1º Que está probado que el diez y seis de Junio del corriente año, fué necesario relevar del servicio de la guardia de prevención, en el I/R. 16, de guarnición en la Ciudad de San Luis, al soldado Maximino Matoso, por encontrarse en estado de ebriedad.

2º Que una vez relevado del servicio, desarmado y constituído en arresto, dirigió palabras ofensiva y deprimentes á la autoridad y dignidad personal del cabo 1º José Suárez, á quién trató de ladrón y estafador.

3º Que consta de autos que al procesado se le han leído y explicado las leyes penales militares, sin hacerle carecer de cosa alguna de las que el Estado provee para su vestuario, equipo y manutención, y

Considerando:

1º Que el primer hecho votado constituye el delito de insubordinación, previsto en el Inc. 2º del Art. 635 del Código de Justicia Militar.

2º Que á estar á lo resuelto en el resultando segundo, la insubordinación de palabras con insultos al superior, se ha producido en actos fuera del servicio, desvirtuándose así la presunción legal del Art. 639, y su penalidad se halla comprendida ó señalada en el Art. 638 última parte en su referencia al Inc. 3° del mismo código.

3° Que es agravante del delito que se castiga la falta disciplinaria de la embriaguez, Art. 574 Código Citado, é Inc. 15 del Art. 12 del

Reglamento de las Faltas de Disciplina y sus Penas.

4o Que estando genéricamente designada por el Art. 582 del Código de Justicia Militar la pena que debe aplicarse, es facultad del Tribunal fijar el cuántum de la misma, en atención á las circunstancias de cómo el hecho se ha producido.

Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo precedente,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado Maximino Matoso, del I/R. 16, por haber cometido el delito de insubordinación con circunstancia agravante, á sufrir la pena de cuatro meses y medio de prisión menor, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrido, Art. 578 del Código de Justicia Militar, debiendo llenar cumplida que sea esta condena el tiempo que le falte de su compromiso en el Ejércio, Art. 531 del citado Código.

Y apareciendo de autos haberse omitido por el Sr. Juez de Instrucción, dar debido y exacto cumplimiento á lo prevenido por el Art. 265 del Código de Justicia Militar, comuníquese á la superioridad la omisión en que ha incurrido este funcionario á los efectos que estime convenientes.

Firmados: M. Grigera, Coronel.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Pablo Matheu, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Julio de Vertiz, Mayor.—Ante mí: Hugo Lebeau, Teniente 1o, Secretario.

Es copia fiel del original que obra á fojas cincuenta y nueve de los autos.

En Córdoba, á dos días del mes de Septiembre y año de mil novecientos diez.—Hugo Lebeau, Teniente 1o, Secretario.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva que por sentencia corresponde abonar al procesado soldado Maximino Matoso, del I/R. 16.

Fué constituído en prisión preventiva según consta á fs. 24 v. del proceso el día 24 de Julio de 1910.—Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva 1 mes 7 días.—Tiempo que se le abona por sentencia 1 mes 7 días.—Tiempo á que ha sido condenado 4 meses 15 días.—Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha 3 meses 8 días.

Córdoba, Septiembre primero de mil novecientos diez.—Hugo Lebeau, Teniente 1°, Secretario.—Vo. Bo. M. Grigera, Coronel.

Capital Federal, Septiembre 12 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Cuerra Permanente para Tropa que actúa en la Ciudad de Córdoba en la causa seguida al soldado Maximino Matoso, perteneciente al I/R. 16,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único:—Cúmplase, dése al Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—DEL PINO.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Septiembre 6 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa en la Ciudad de Córdoba y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal al soldado Maximino Matoso, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 9 de Diciembre de 1910, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación, los sueldos retenidos al procesado.—ALLARÍA.

En la Capital Federal, á los doce días del mes de Septiembre y año de mil novecientos diez reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á José M. Figueroa, soldado del Regimiento 11 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, acusado por insubordinación y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento No 3 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1o Que está probado el hecho de que está acusado el soldado José M. Figueroa, de haber agredido con un cortaplumas sin llegar á tocarle al cabo Ramón Agüero, en las inmediaciones de la enfermería de su cuerpo, en «Campo de Mayo» (Provincia de Buenos Aires) según consta á fs. 18 v., 23, 24, 24 v. y 28 del proceso.

2o Que esta probado que encontrándose el mencionado cabo Ramón Agüero, en compañía del de igual clase Celestino Martínez, y varios soldados, se les acercó el soldado José M. Figueroa, en estado de embriaguez, quien después de decirles algunas palabras insultantes, agredió al primero de los nombrados en la forma antes establecida, en momentos en que el cabo Martínez, se había retirado á la cuadra para armarse y conducir al procesado á la guardia según consta á fs. 18 v., 21 y 24 v. del proceso, y

Considerando:

1o Que el primer hecho provado significa una falta á los respectos debidos á la dignidad y á la autoridad del superior y constituye por lo tanto el delito de insubordinación que prevé el Inc. 2° del Art. 635 del Código de Justicia Militar.

2o Que de las circunstancias que han rodeado al hecho, tales como quedan establecidas por el resultando 2o de esta sentencia, se desprende que la insubordinación ha ocurrido fuera de actos del servicio, quedando de esa manera desvirtuada la presunción legal del Art. 639 del Código de Justicia Militar.

3o Que esta circunstancia, unida á la de haber consistido la insubordinación en vías de hecho contra el superior, sin llegar á tocarle, coloca al delito cometido, para su penalidad dentro de lo dispuesto por la segunda parte del Art. 638 del Código de Justicia Militar, en su referencia al Inc. 2o del mismo artículo.

4o Que en el segundo hecho probado se encuentra involucrada la falta de embriaguez que prevé el inc. 15 del Art. 12 del Reglamento de Disciplina y que debe ser considerada como circunstancia agravante del delito principal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Justicia Militar.

5o Que estando designada genéricamente la pena de prisión mayor establecida por el considerando 3o de esta sentencia, es atribución de este Consejo, aplicarla con la amplitud de criterio que le permite la disposición general del artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado José M. Figueroa, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos del servicio y la falta de embriaguez, á la pena de dos años y dos meses de prisión mayor, de acuerdo con el pedido del señor fiscal y lo dispuesto por los Arts. 635, Inc. 2; la 2a parte del Art. 638 en su referencia al Inc. 2o del mismo artículo, 574, 582 y 527 del Código de Justicia Militar y el Inc. 15 del Art. 12 del Reglamento de Disciplina, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como la disponen los Arts. 577 y 578 del Código de Justicio Militar y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Art. 529 del mismo Código.

Firmados: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.— Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado José M. Figueroa.—(Arts. 592 y 593 C. J. M).—Fué constituído en prisión preventiva según consta á fs. 31 v. á 32 del proceso el día 1o de Julio de 1910.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el día 12 de Septiembre de 1910.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia 2 meses y 11 días.— Equivalente en la clase de pena impuesta á 1 mes y 6 días.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de prisión mayor 2 años y 2 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia 2 años 24 días.—En Buenos Aires á los doce días del mes de Septiembre y año de mil novecientos diez.—Fructuoso Romero, Secretario.—Vo. Bo Razetti, Presidente.

Capital Federal, Septiembre 16 de 1910.—Vista la precedente sentencia, dictada pon el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, en la causa seguida al soldado José M. Figueroa, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería de Línea,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase; dése al Registro Nacional, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.— DEL PINO.—ANGEL P. ALLARIA.

Capital Federal, Septiembre 16 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital y Liquidación de de prisión hecha por el mismo Tribunal el soldado José M. Figueroa, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Displina y será puesto en libertad el 6 de Octubre de 1912, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su contrato.

La Intendencia General de Guerra, devolverá á Contaduría los sueldos retenidos al procesado.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
General de Brigada,
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011495-P-910.—Septiembre 24 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la construcción de una plataforma en su estación General San Martín de 100 metros de largo y 1,80 de ancho, según tipo aprobado el 6 de Julio de 1910, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1o Aprobar el plano Go D C-936-A y su correspondiente memoria descriptiva.

2o Fijar un plazo de un mes para su completa terminación.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013650-P-910.—Septiembre 24 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita aprobación del plano y memoria descriptiva relativos á la construcción de un galpón para cereales que proyecta construir en su estación Monroe del ramal de Rawson á Arribeños. El galpón tendrá 45 metros de largo por 15 metros de ancho y

corresponde al tipo 1378 M. aprobado por Decreto de fecha 22 de Diciembre de 1903,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 161.30 A de que se trata y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012628-D-910.—Septiembre 21 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino solicita autorización para modificar el freno de los coches convertidos en furgones de carga en virtud de la resolución de 24 de Febrero ppdo., atento lo informado precedentemente por la División de Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino para modificar el freno de los furgones de carga, de acuerdo con la memoria y planos que presenta y que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013396-N-1910.—Septiembre 24 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, solicita autorización para modificar el esqueleto de los vagones de hacienda, atento lo informado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización pedida por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino para que de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueban, proceda á la modificación de los vagones de hacienda, debiendo observar estrictamente lo prescripto por el inciso 2 del Art. 343 del Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011394-C-1910.—Septiembre 24 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo con la resolución de fecha 9 de Mayo ppdo., presenta á la probación correspondiente los planos referentes al cordón de mampostería á construir en la vereda existente en lado Sur de su estación Correa, el que tendrá un largo total de 490 m. y una altura de 0,55 m. sobre el nivel del camino, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano T. 9098, presentado y su correspondiente memoria descriptiva.

2º Fijar á la Empresa mencionada el término de quince días para que dé comienzo á las obras que deberán estar totalmente terminadas tres meses después de iniciadas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012151-R-910.—Septiembre 23 de 1910.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano comunica el accidente ocurrido el día 2 de Agosto ppdo., al peón Juan Bernardo en la estación Mauras. Considerando, según se desprende de las averiguaciones practicadas, que el accidente se produjo por imprudencia de la víctima, la que se tiró del tren en marcha, y atento lo informado al respecto por la División de Ferrocarriles Particulares en Construcción,

SE RESUELVE:

Declarar eximida de responsabilidad, en el presente accidente, á la Empresa del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011258-F-910.—Septiembre 23 de 1910.—Vista la queja interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por el Sr. Egidio Corti, reclamando por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 935 de Colegiales á Reconquista, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que efectivamente dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 117 horas, pues se emplearon 323 horas, cuando debió emplearse 206 horas, tiempo que es el que acuerda el Reglamento General de Ferrocarriles en su Art. 222 para la distancia de 784 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento citado, devolver al reclamante la parte de flete proporcional á la duración del retardo habido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05801-O-910.—Septiembre 20 de 1910.—Visto el pedido de reconsideración interpuesto por los Sres. Spigno y Balestrini, á la resolución de esta Dirección, recaída en el presente expediente, con motivo de la falta de durmientes en las consignaciones en él mencionadas, y

Resultando de lo informado por la División Tráfico y Tarifas, que debido á error, se condenó á la Empresa por sólo la falta de 243 durmientes, cuando en realidad los durmientes faltantes fueron 343,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á la reconsideración pedida por los Sres. Spigno y Balestrini, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste, responder á los querellantes por los 343 durmientes faltantes, en vez de los 243 que por error se decía en la anterior resolución.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012842-N-910.—Septiembre 20 de 1910.—Vistas las quejas formuladas por el señor Elías Lafuente, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte y pérdidas en el contenido de un equipaje, consistente en un baúl despachado de Saladas á Chajarí, el día 19 de Junio del actual, y

Resultando de lo actuado: Que debido á descuido del personal de la citada empresa, el equipaje de que se trata fué bajado en la estación Chavarría, siendo trasmitido á destino el día 24, donde el querellante protesta por pérdidas en su contenido; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Arts. 178 y 180 del Reglamento General, habiendo el querellante dado cumplimiento á lo establecido en el Art. 179 del mismo y en vista de lo precedentemente aconsejado por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el Sr. Elías Lafuente, debiendo la Empresa de la referencia, responder al querellante de acuerdo á lo dispuesto en los precitados artículos, por la demora ocurrida, y las pérdidas que pudiere probar haber sufrido en su equipaje.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

014154-O-910.—Septiembre 20 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor Nestor B. Castilla, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque viajando en tren de carga con su correspondiente pasaje de estación Bragado á la de Chivilcoy Sud, aquél no paró en destino.

Resultando de lo actuado; Que como la misma Empresa lo reconoce, el tren de la referencia no hizo la parada convenida en la estación en que debía descender el querellante, sin que pueda aceptarse ninguna razón que justifique la falta de cumplimiento de la Empresa, á lo previamente estipulado en su contrato especial de transporte, por lo que en vista de lo aconsejado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el señor Nestor B. Castilla, debiendo la Empresa citada responder al querellante por los daños y perjuicios que pudiera probar haber sufrido en el caso ocurrente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014633-O-910.—Septiembre 22 de 1910.—Vistas las precedentes actuaciones, formadas con motivo de la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 62 de 9 de Julio á Caballito, despachada el 10 de Mayo ppdo., y

Resultando de las mismas: Que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 77 horas, pues se emplearon 176 horas 30 minutos, en vez de 99,30, que son las que el Reglamento General de Ferrocarriles en su Art. 222, acuerda para la distancia de 257 kilómetros, que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de los señores Justo é Higinio Toledo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 225 del Reglamento citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014632-O-910.—Septiembre 22 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 26 despachada el 12 de Julio ppdo., de Santo Tomás á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que en el mencionado transporte se efectuó con un exceso de tiempo más del reglamentario de 72 horas 20 minutos, pues se emplearon 180 horas 50 minutos, y el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda 108,30 para la distancia de 320 kilómetros, que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo manifestado precedentemente por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de los señores Justo é Higinio Toledo, debiedo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo á lo que al efecto dispone el Reglamento General citado en su Art. 225, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08585-C-1910.—Septiembre 20 de 1910.—Visto este expediente por el cual se da cuenta de la herida sufrida por el cambista Caballero de 16 años de edad el día 24 de Febrero ppdo., en la estación La Bajada de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta, que el accidente fué debido á que el cambista al efectuar un enganche de vagones lo hizo con tal mala suerte, que la mano izquierda le fué apretada por los paragolpes, siendo necesario amputársela en el hospital de la localidad; y de acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que no se ha podido probar la culpabilidad de la Empresa, y llamarle la atención, por tener menores desempeñando un trabajo peligroso, que requiere cierta práctica.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09953-P-1910.—Septiembre 20 de 1910.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, da cuenta de la muerte del peón de cuadrilla, Ricardo Juárez, ocurrido en su estación San Martín (División Cuyo), el día 24 de Abril ppdo.

Resultando de lo actuado, que en la fecha indicada, en circunstancias que la locomotora Nº 2792 efectuaba maniobras en la mencionada estación, el peón Juárez, en completo estado de ebriedad intentó cruzar la vía, siendo arrollado y muerto por aquélla, á la altura del paso á nivel La Colonia.

Teniendo en cuenta, que se ha comprobado que en el momento en que se produjo el accidente, las barreras del citado paso á nivel se encontraban levantadas, en contravención á lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles; y, no obstante lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por infracción á lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012057-C-1910.—Septiembre 20 de 1910.—Visto este expediente por el que la Sección 3ª denuncia la carencia de plataforma de andén en la estación Olmos, del Ferrocarril Central Argentino, lo que implica una gran incomodidad en la subida y bajada de los trenes, dado el desnivel del terreno.

No siendo suficientemente aceptable lo alegado por la Empresa en la vista evacuada, dado que por escaso que sea el número de pasajeros de aquella, siempre tienen, éstos, derecho á las comodidades de reglamento, siendo por otra parte una obra de poco costo; y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presente en el plazo de quince días, planos relativos á la plataforma-andén que deberá construir en su estación Olmos, para su aprobación correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07000-C-1910.—Septiembre 20 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los señores Landies Molino y Cía., contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes á cartas de porte 87 de Buenos Aires á Metán y 88 de Buenos Aires á Güemes.

Resultando de lo actuado, que dichos transportes se efectuaron, en la carta de porte 87, con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 656 horas 40 minutos, y con un exceso de 760 horas el restante, pues se emplearon, respectivamente, 902,40 y 1017 horas, cuando debieron emplearse 246 horas y 257 horas, que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la respectivas distancias de 1497 kilómetros y 1607 kilómetros que son las existentes entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General citado, devolver á los reclamantes, la parte del flete proporcional á la duración de los retardos, respondiéndole á la vez por los perjuicios que pudieran probar haber sufrido por dicha demora.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09736-C-1910.—Septiembre 19 de 1910.—Vista la queja formulada por la señora Giuseppa Casino contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 337 de San Juan á San Fernando, fecha 12 de Febrero último, compuesta de seis bordalesas de vino y por haber llegado éstas á destino, una completamente vacía y las demás con falta de parte de su contenido.

Resultando de lo actuado: 1º Que el transporte mencionado se efectuó con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 187 horas 5 minutos, pues se emplearon 399,20 y el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda 212,15 para la distancia de 1277 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; 2º Que efectivamente esta consignación llegó á destino en la firma denunciada, con una falta en su peso de 705 kilos, pues resultaron 895 kilos en vez de 1600 que especifica la correspondiente carta de porte, falta, ésta, debida á averías que sufrieron los cascos, producidas por maniobras bruscas ó golpes fuertes; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General citado, devolver á la querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación de referencia, respondiéndole á la vez por la falta con que la misma llegó á destino.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013504-S-910.—Septiembre 21 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados relativos á la construcción de desvíos adicionales para el servicio de los hornos de ladrillos de su estación Tristan Súarez, á cuyo efecto, proyecta levantar uno de los desvíos existentes y construir otros dos de un largo total de 460 metros, empleando en uno de ellos materiales del desvío á sacarse y en el otro rieles de 28,77 kg/m. con excepción del cambio que tendrá rieles de 34,72 kg/m. y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 19295 y su correspondiente memoria descriptiva.

2º Fijar un plazo de dos meses para la completa terminación de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013355-S-910. — Septiembre 21 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación de los planos y memorias descriptivas presentados relativos á los tipos de tanques con capacidad de 45.000, 90.000 y 180.000 litros que proyecta construir en el futuro. Estos serán de cemento armado, con techo de armazón de madera cubiertos con chapas de zinc y descansarán sobre una base circular de mampostería de 5,15 metros, 4,97 metros y 4,95 respectivamente, á contar desde el nivel del riel. Los tanques de 90.000 y de 180.000 litros tendrán además un pilar central de mampostería. Las dimensiones de los tanques serán de 4.05 metros de diámetro por 4,25 de altura para los de 45.000 litros. de 5,70 metros por 4,27 metros para los de 90.000 y de 6.50 por 6,15 metros para los de 180.000 litros, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 4303, 4290 y 4307 S. S. W/C y sus correspondientes memorias descriptivas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013129-S-908.—Septiembre 21 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva referente á la conversión en público el paso á nivel particular ubicado en el Km. 249-756 entre las estaciones Valdes y Moscani, y Conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 19232 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02452-S-910.—Septiembre 21 de 1910. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación de los planos y memorias descriptivas presentados relativos á la construcción en su estación Ranchos de un corral y antecorral y de una rampa para el embarque de hacienda mansa y para cargar y descargar máquinas agrícolas. El corral será alambrado con 11 alambres Nº 7 y postes á cada 1,60 m. de distancia. El antecorral será alambrado con 8 alambres número 7, postes de madera dura á cada 10 m. de distancia y postes de «Jarran» á cada 1,50 m. Ambos serán provistos de los portones necesarios. La rampa será ubicada en el extremo del desvío muerto existente y será provisto en su cabecera de portones que estando cerrados dejarán el espacio necesario para el embarque de hacienda mansa y estando abiertos dejarán un ancho libre de 4 metros, suficiente para cargar y descargar máquinas agrícolas, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los planos Nos. 19178 y 4311-S. S. W.. y sus memorias descriptivas.

2º Fijar un plazo de dos meses para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05304-C-1910.—Septiembre 22 de 1910.—Visto el presente expediente, puesto en Secretaría á disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino á los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, á causa de la falta de vigilancia nocturna en el paso á nivel de la estación Arrecifes, y resultando: Que la Empresa en su de-

fensa manifiesta que es de escasa importancia el movimiento de trenes en aquel punto y mucho menor el tráfico en el paso á nivel citado, pues, es contado el vehículo que lo cruza de noche y si ha habido negligencia por parte del empleado encargado de su custodia, se ha tratado de remediarla no habiendo ocurrido ningún accidente que pueda invocarse para fundar la intimación que se le hace.

Teniendo en cuenta: Que no son satisfactorias las explicaciones dadas por la referida empresa,

SE RESUELVE:

Aplicar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, una multa de $ 100 m/n, suma que deberá depositar dentro del tercer día de serle notificada la presente resolución en la Inspección General en lo Administrativo de ésta Dirección General, bajo apercibimiento de inmediata ejecución por vía de apremio.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05209-C-1910.—Septiembre 26 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en cumplimiento de lo resuelto el 30 de Marzo de 1910, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva que presenta referentes á la apertura de un paso á nivel público Km. 393.700 de su línea Retiro á Córdoba al Oeste de la estación Armstrong, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano T. 8940 A. y su correspondiente memoria descriptiva.

2º Fijar un plazo de dos meses para la completa terminación de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06845-C-1910.—Septiembre 26 de 1910.—Vista la queja que dió lugar á la formación del presente expediente, en la que el señor Domingo Argüello reclama contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de su equipaje despachado de estación Oliva á Córdoba, y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente dicho trasporte debido á error de los empleados que intervinieron, no se efectuó tal cual lo determina el Art. 39 de la Ley General de Ferrocarriles, reconociéndolo así también la misma Empresa, y atento á lo informado por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante, para que de acuerdo al Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010281-C-1910.—Septiembre 26 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Carmen J. Montenegro contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino porque habiendo depositado en la estación Rosario seis bultos de equipaje, al tratar de retirar éstos se encontró con que le faltaban dos de ellos, consistente en dos baúles, y

Resultando de lo actuado: que la misma empresa reconoce la falta de entrega de estos dos bultos, lo que se debe á el haber sido ellos sustraídos; y de acuerdo á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo al Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder al reclamante por los dos bultos entregados de menos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

04387-C-1910.—Septiembre 26 de 1910.—Visto este expediente, por el que la sección 3ª informa de que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado cumplimiento á lo resuelto el 28 de Junio último por lo que se le ordenó la presentación en el plazo de 30 días, de planos relativos á la construcción de nuevos desvíos en su estación Santa Teresa presentándose la Empresa posteriormente, pidiendo autorización para clausurar el primer paso á nivel lado Peyrano de aquella estación y á fin de evitar las interrupciones del tráfico en los pasos á nivel, establecer mayor distancia entre aquéllos, que se encuentran más próximos entre sí, y

Considerando que la medida propuesta es diametralmente contraria á todo lo actuado; y que lejos de beneficiar al tráfico que va á los galpones sería en su perjuicio pues se le obligaría á recorrer distancias mayores de mil metros, sin compensación alguna, desde que no se abren nuevos pasos á nivel, y de acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar al proyecto presentado por la Empresa.

2º Ordenar el inmediato cumplimiento de la resolución de fecha 28 de Junio citado, debiendo terminar las obras treinta días después de aprobar los planos y todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06230-P-1910.—Septiembre 26 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que el Sr. Gerónimo Grosso, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por no haber colocado en la vía nº 9 de la estación Retiro, á la 1 y 10 p. m., tren especial que había solicitado á fin de llevar la concurrencia al remate que efectuaba en Hurlinghan, el día 3 de Abril ppdo.,

Resultando de las averiguaciones practicadas, que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta que el recurrente solicitó y le fué concedido un tren especial de remate, que debía correr entre Retiro y Hurlinghan, el que saldría de la primera estación nombrada á la 1 y 50 p. m., según arreglo hecho con el interesado; y que habiendo comprobado esta Dirección General, que en el libro de órdenes de servicio de la mencionada estación Retiro, consta que en la fecha indicada debía salir un tren especial entre los puntos antes citados, de vía nº 6 á la 1 y 53 p.m. el que llegó vacío á la 1 y 38 p. m., entrando á esa vía donde permaneció hasta la hora de salida; y teniendo en cuenta, que debido al tráfico que existe en la estación Retiro, no es posible que los trenes permanezcan mucho tiempo estacionados en las plataformas; y que el interesado no ha exhibido ningún comprobante donde la Empresa se comprometiera á colocar el referido tren especial en la vía nº 9 de la citada estación Retiro, á la 1 y 10 p. m.; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012038-P-910.—Septiembre 24 de 1910.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Vicente Schetiné, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en la entrega de un equipaje despachado de F. Lacroze á Mansilla, y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente dicho transporte debido á error de los empleados que intervinieron, no se efectuó tal cual lo determina el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues, la misma Empresa manifiesta, que los bultos que formaban dicho equipaje, fueron mal rotulados, siguiendo por dicha causa á un destino falso, de donde se procedió á remitirlos á su verdadero destino ;y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante, para que de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento General, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pudiera probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

4908-C-1909.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—Visto este expediente por el cual la Administración del Ferrocarril Central Norte manifiesta que habiendo adquirido en propiedad el galpón particular que existe en su estación San Pedro, de este de su proyecto primitivo, relativo á la construcción de un galpón de cargas, que trata este expediente, y

Teniendo en cuenta que el galpón adquirido tiene una capacidad suficiente por las necesidades de esa estación pero que carece de piso adecuado; y de acuerdo con lo informado por las Divisiones Vía y Obras y Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Aprobar la compra del galpón mencionado, debiendo la Administración del Ferrocarril Central Norte, dotarlo de un piso adecuado, así como también proveer á la estación San Pedro de un factor de carga y de un peón de planchada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

001225-O-1910.—Septiembre 22 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. A. J. Herrera contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque una consignación de hacienda vacuna, despachada de Mataderos á Drysdales el 24 de Diciembre ppdo., correspondiente á carta de porte 56, compuesta de 281 animales, le fué entregada en destino con la falta de un animal vacuno, y

Resultando de lo actuado; que efectivamente resulta comprobado lo denunciado por el reclamante en su queja, por cuanto de los 281 animales vacunos que se cargaron en la estación procedencia, solo llegaron á destino 280 animales, reconociéndolo así también la misma Empresa transportadora; y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste responder al querellante por el animal vacuno que resultó faltar en la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

001078-O-1910.—Septiembre 22 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Angel Costa contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque una consignación correspondiente á carta de porte 38 de Mataderos á Gowland por 20 animales vacunos, se le entregó en destino con un animal muerto y otro estropeado.

Resultando de lo actuado: Que el transporte de la consignación de referencia se efectuó dentro del tiempo reglamentario, no habiéndose notado nada de anormal en él y siendo dicho transporte regido por

el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber el interesado, quien para pretender indemnización por la causa denunciada, deberá probar que ello ha tenido lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa transportadora y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

001178-O-1910.—Septiembre 22 de 1910. —El Sr. M. A. Iglesias en representación de los Sres. Bellocq é Hita se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste porque una consignación de hacienda lanar correspondiente á carta de porte 11 de Las Palmas á Tablada, compuesta de 250 animales, le fué entregada en destino con 4 animales muertos y 6 estropeados, y

Resultando de lo actuado: Que dicho transporte se ha efectuado en condiciones normales, habiéndose efectuado dentro del tiempo reglamentario, siendo este transporte regido por lo que al efecto dispone el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles; y de conformidad con lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al interesado, quien para pretender indemnización por la causa denunciada deberá probar que ello ha tenido lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa transportadora y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

001231-O-1910.—Septiembre 23 de 1910. —Visto el reclamo interpuesto por los Sres. Justo é Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 61, despachada el 7 de Junio ppdo., de estación Villegas á Caballito.

Resultando de lo actuado: Que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 59 horas 40 minutos, pues se han empleado 184,40 en vez de 125 horas que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 442 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y de conformidad con lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo formulado por los Sres. Justo é Higinio Toledo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo á lo dispuesto en el Reglamento General citado Art. 225, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

001232-O-1910.—Septiembre 22 de 1910. —Visto este expediente, formado con motivo del reclamo interpuesto contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por los Sres. Justo é Higinio Toledo, en el que reclaman por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 164 despachada de 9 de Julio á Caballito.

Resultando de lo actuado: Que el tansporte de referencia efectuose con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 53 horas 10 minutos, pues se emplearon 152,40 en vez 99 horas 30 minutos que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 257 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y de acuerdo con lo precentemente informado por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo de los Sres. Justo é Higinio Toledo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013279-A-1910.—Septiembre 23 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para parar el Kilómetro 92 del ramal de Naré á San Javier los trenes 21 y 22 para que puedan bajar los empleados y las cuadrillas de peones, y atento lo informado por la División de Tracción y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder á la Administración de los Ferrocarriles del Estado la autorización que solicita para hacer parar los trenes 21 y 22 en el Kilómetro 92 del ramal de Naré á San Javier, no debiendo alterarse la hora de llegada de dichos trenes á su destino.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08879-P-1910.—Septiembre 23 de 1910.— Vista la presente queja, instaurada por el Sr. Salvador Scarpati, contra la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por cobro excesivo del flete de la consignación de Carta de Porte Nº 1436 de M. Catalinas á San Luis de fecha Mayo 2 de 1910.

Resultando de lo actuado que la liquidación practicada para arribar al flete de $ m/n 35,41 es errónea, lo que reconoce la empresa querellante, por cuanto sólo debió cobrar $ m/n 27,95, con sujeción á las tarifas vigentes para los diversos artículos transportados; y de conformidad con lo informado por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, devolver al querellante la diferencia entre el flete cobrado y lo que debió cobrar de acuerdo á las tarifas vigentes, cuyo importe asciende á la suma de ($ m/n 7,46) siete pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional curso legal.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

04630-C-1910.—Septiembre 23 de 1910.— Vista la queja formulada por el Sr. J. B. Echeverría por los Sres. Tomás Devoto y Cía., contra la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, porque consignación correspondiente á Carta de Porte Nº 21 de Constanza á Mataderos, compuesta de 51 animales, sé le entregó en destino con cuatro de estos muertos y dos estropeados.

Resultando de lo actuado: Que efectivamente dicha consignación fué entregada en destino en el estado que se denuncia, pero como su transporte se efectuó dentro del tiempo reglamentario nada de anormal se notó en él y éste está regido por el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber debiendo el querellante probar ante quien corresponda á fin de pretender indemnización por los animales llegados muertos y estropeados, que ello tuvo lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa transportadora.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014627-O-1910.—Septiembre 23 de 1910.— Vista la queja instaurada por el Sr. Juan B. Echeverría, en representación de los Sres. Estragumon y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por cobro excesivo de flete, por la consignación de Carta de Porte Nº 24, Salas á Mataderos, fecha 14 de Abril próximo pasado, y resultando de lo actuado; que habiéndose verificado el transporte en seis vagones serie G. O. A. 43001, la empresa cobró flete de siete vehículos B. A. P. 45001, ó sean nueve pesos con treinta y seis centavos más que la suma debida, hecho que reconoce la empresa, y de conformidad con lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja referida, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proceder á la inmediata devolución del importe cobrado de más al querellante.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

001217-O-1910.—Septiembre 22 de 1910. —Vista la queja formulada por el Sr. Domingo Oliva, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación de verdura correspondiente á Carta de Porte 176 de Chivilcoy á Salliqueló, y porque debido á esta demora dicha consignación llegó á destino en tal mal estado que se vió obligado hacer completo abandono de ella dejándola en poder de la empresa, y resultando de lo actuado:

1º Que efectivamente dicho transporte no se ha efectuado de acuerdo al Art. 220 del Reglamento General de Ferrocarriles.

2º Que ella llegó á destino en el mal estado que se denuncia, y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declara fundada la queja, y responsable á la Empresa del Ferrocarril Oeste de los daños y perjuicios que el recurrente pruebe haber sufrido por falta de cumplimiento en el transporte á lo dispuesto por el Art. 220 antes citado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08835-S-1910.—Septiembre 22 de 1910.— Vista la queja interpuesta por el señor Antonio Suárez Orozco, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, porque habiendo tomado el tren 108 el día 19 de Mayo ppdo., en compañía de su hijo de dos años y ocho meses de edad, el guarda tren le exigió el pago de medio boleto por dicho menor; manifestando igualmente que se le cobró de más en valor correspondiente al medio pasaje,

Y resultando de lo actuado: 1º Que si bien es cierto que el querellante manifiesta que el menor tiene menos de tres años de edad, no da pruebas que justifiquen lo por él aseverado, siendo de tener presente que el guarda de referencia manifiesta que el mencionado menor demostraba tener más de tres años, habiendo por dicha causa tenido en cuenta lo dispuesto por el Art. 123 del Reglamento General de Ferrocarriles. 2º Que la misma Empresa reconoce, que debido á error se le cobró al reclamante de más por el medio pasaje en cuestión, y por lo que está dispuesta á devolverle lo indebidamente cobrado; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1º Declarar infundada la queja, en lo referente al cobro del medio pasaje.

2º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Sud, devuelva al señor Antonio S. Orozco, lo indebidamente cobrado de más en el

medio boleto de pasaje que abonó el recurrente por el menor en cuestión.
Comuníquese, etc., et.
A. Schneidewind.

010912-S-910.—Septiembre 22 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el señor José Pérez, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, porque habiendo el día 21 de Junio último, despachado de estación La Plata á Puán bajo guía 13, un cajón conteniendo un retrato de lapiz, llegó á destino en tal mal estado que se rehusó á recibirlo, dejándolo en poder de la Empresa transportadora,
Resultando de lo actuado; Que efectivamente la misma Empresa confirma lo denunciado, por el recurrente, pues manifiesta que dicha encomienda sufrió avería en su transporte, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud, responder al querellante, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles por dicha avería.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

02515-C-910.—Septiembre 28 de 1910.—Visto el presente expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento á lo dispuesgento por resolución de fecha 15 de Abril ppdo., presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de los desvíos adicionales que se propone colocar y pequeñas modificaciones á las existentes que se propone efectuar para obtener mayores comodidades en el manejo de sus trenes en la estación Ferreyra, y
Teniendo presente que los desvíos á construirse en una extensión de 1930 metros serán construídos con rieles usados de un peso de 32,24 kg por metro lineal, colocados sobre durmientes nuevos, que se instalará el sistema de señales de acuerdo con la circular Nº 19 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 13 de Julio de 1909 y constará de una señal del tipo Nº 1 y otra del tipo Nº 12 y que los cambios de la vía de cruce en la vía principal, serán dotados de una llave Annett, para su manejo, y de acuerdo á lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2168 adjunto con su correspondiente memoria descriptiva y autorizar la ejecución de las obras, fijándosele el plazo de sesenta días para la terminación de los trabajos una vez comunicada la presente resolución.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

012631-P-910.—Septiembre 28 de 1910.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para proceder á la clausura del paso á nivel particular situado en el kilómetro 157 de su línea principal.
Teniendo en cuenta, que el señor M. Allén propietario del campo á que sirve dicho paso á nivel, manifiesta su conformidad con esta medida y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico la autorización solicitada.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los ducumentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Italia Unita
Sociedad de S. M. é Instrucción
Cangallo 2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del Reglamento convoca á los señores socios para celebrar la asamblea general ordinaria, del 3er. trimestre 1910, el día 9 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., en el local social.
Habrá quórum cualquiera sea el número de presentes, media hora después de la indicada.
La orden del día es visible en la Secretaría.—El Secretario.
5 Octubre—Nº 497-v-7 octubre.

Banco Español del Río de La Plata
200 Reconquista 200
Buenos Aires

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., en el local del Banco, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:
1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2º Proyecto sobre ampliación de las operaciones de la Sociedad.
3º Proyecto sobre aumento del capital social y su eventual conversión á oro.
4º Proyecto sobre modificaciones en la administración interna de la Sociedad.
5º Modificaciones de los artículos de los Estatutos, reterentes á los puntos arriba expresados.
Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, con diez días de anticipación.
Para permitir á los accionistas residentes en el Extranjero, tomar parte en la Asamblea, haciéndose representar en ella, las Sucursales del Banco en Madrid, Barcelona, París, Génova, Londres y Hamburgo, admitirán los depositos de acciones hasta cuarenta días antes de la fecha indicada, para la celebración de la Asamblea, entregando con el correspondiente recibo de depósito, un boleto de admisión y una fórmula de poder para ser enviados á Buenos Aires, á la persona que el accionista designe para representarle en dicha Asamblea.
En el precitado recibo de depósito, constará que las acciones en él mencionadas, no podrán ser retiradas sino después de que haya tenido lugar la Asamblea. El proyecto de reformas á los Estatutos, puede ser retirado por los señores Accionistas en la Secretaría del Banco. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1910.—Casimiro Polledo, Presidente.—Rafael Albors, Secretario.
16 Agosto. Nº 119-v-10 octubre.

Sociedad Germana Argentino de Colonización
Cooperativa Limitada

De acuerdo con los Estatutos, se convoca á los señores socios á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de este año á las 4 de la tarde en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 81.
Orden del día:
Aprobación de la Memoria y Balance 1909.
Aprobación de la Memoria y Balance 1910.
Art. 50. Para poder concurrir á las Asambleas, es preciso que los socios ó sus representantes retiren las boletas de entradas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea convocada. Las boletas se entregarán por Secretaría previa presentación de acciones.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—El Directorio.
28 Septiembre—Nº 463-v-17 octubre.

Buenos Aires Building Society, Ltda

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca á los Accionistas á Asamblea Ordinaria, para el día 18 de Octubre, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.
2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo á distribuirse.
3º Elección de cuatro Directores, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

Nota—Para asistir á la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de Bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.—J. Pueyrredón, presidente.—H. R. Mac Gregor, gerente.

4 Octubre Nº 485-v-18 octubre.

Compañía Minera los Bayos

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local social San Martín 121, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación del Capital social (Arts. 6 y 7 de los Estatutos).
Reforma de los Arts. 38, 44 y 49 de los Estatutos.
Designación de los señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Lectura y aprobación del acta á labrarse de la misma.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, antes del día 9 de Octubre próximo, de conformidad al Art. 39 de los Estatutos.—Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1910.—El secretario.

21 Septiembre Nº 405-v-7 octubre.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décimatercera Asamblea ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de Octubre, á las 3,30 p. m., en las oficinas Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de dos Directores Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 1 á 3 p. m., á los efectos del Art. 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.—El directorio.

Octubre 1º.—Nº 476-v-14 octubre.

"HARAS PELAYO" SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 24 de Abril de 1909.

Domicilio: B. Mitre Nº 371

Balance Semestral al 30 de Junio de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas — Cuotas á cobrar..	70000 —
Cabaña "Haras Pelayo" — Existencia........	300000 —
Caja y Bancos — Existencia....	15165 69
Varios Deudores en Cuenta Corriente....................	5000 —
Gastos Generales — Saldo de esta cuenta....................	14633 79
Utiles — Existentes...........	1272 73
	406072 21

PASIVO	$ m/n
Capital — Subscripto..........	400000 —
Varios Acreedores en Cuenta Corriente......	6072 21
	406072 21

Buenos Aires, Julio de 1910.

G. Lowengard, Presidente. —Carlos Tomkinson Pensin, Director Gerente. — Vº. Bº. David Gianelli, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 492-v-7 octubre.

Hilanderías Argentinas de Algodón

Sociedad Anónima, Suárez 1799, Buenos Aires

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria de primera convocatoria que tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Suárez 1799, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del Balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.,
2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Sres. Ing. Alfredo Demarchi, Carlos G. Hughes, J. F. Macadam por haber terminado su mandato y el señor J. Penco por haber renunciado.
3º Elección del Síndico por un año con el encargo especial de revisar el Balance actual por no haberlo podido hacer el Síndico T. R. Ainscough por haberse ausentado para Europa.
4º Autorización para reformar el Art. 2º de los Estatutos, agregando á la fabricación de sus productos la elaboración de hilados en general y de mezclar con otros textiles.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos se previene á los Sres. accionistas que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la caja ó en un Banco de la Capital con la relación de su numeración en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

Otra: Las memorias del referido ejercicio se encuentran á la disposición de los Sres. accionistas en el local de la Sociedad calle Suárez 1799. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910. — Luis Barolo, Presidente.

27 Septiembre—Nº 452-v-12 octubre.

Francisco Uriburu

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad, á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Octubre de 1910, á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Lavalle 379, para tomar en consideración lo siguiente.

Elección de un Síndico.

Nota: Para tener derecho á votos, se previene á los señores Accionistas, que el depósito de sus acciones en secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para que tenga lugar la Asamblea. —El secretario.

28 Septiembre Nº 460-v-18 octubre.

Banco Edificador del Plata

Avenida de Mayo 1411—1º

Segunda convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 23 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente á los señores accionistas para el día 10 del próximo mes de Octubre á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411—1º, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance del Banco.
2º Aumento de Capital social.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para poder asistir al acto, deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 20 Septiembre 1910.—Presidente: José Sanllotenti. Secretario. V. B. Otamendi.

21 Septiembre—Nº 408-v-7 octubre.

Sociedad Argentina Protectora de Animales

Se convoca á los señores miembros de esta Sociedad, á la Asamblea anual ordinaria, que se efectuará el 10 del corriente, á las 8,30 de la noche, en el salón de lectura de la Congregación Norte Americana, calle Corrientes 718, para considerar la siguiente

Orden del día:

Informe de los trabajos del año, elección del Presidente de la Sociedad y de los miembros que reemplazarán á los salientes de la Comisión Directiva, y entrega de los premios á los consocios, señores María G. Rotta, Jorge A. Amoretti y Leopoldo Vidiers Tapia.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Roberto S. Pilleda, secretario.

4 Octubre. Nº 486 v-10 octubre.

El Cenit

Compañía de Seguros

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 33 y 34 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre á las 5 p.m., en su nuevo local, calle Florida 377, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Elección del Directorio.
2º Nombramiento del Síndico y Suplente.
3º Fijar el ejercicio.

Para tomar parte á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recabar en la Gerencia el pase personal.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Secretario.

5 Octubre—Nº 495-v-28 octubre.

COMPAÑÍA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Autorizada el 3 de Septiembre de 1906

Reconquista 325

Balance General, terminado al 31 de Julio de 1910.—Aprobado sin modificación por la Asamblea Generale de Accionistas del día 21 de Septiembre de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Acciones á emitir		1112800 —
Caja y Bancos		8393 42
Acciones en depósito		35000 —
Títulos y acciones		5000 —
Bienes Raíces, Usinas y Redes		991531 83
Medidores, muebles útiles y herramientas		74932 05
Almacenes		67726 94
Consumidores		91831 72
Gastos de fundación		35731 56
Mejoras		6586 20
Varias cuentas		4823 99
Dividendo provisional		26649 —
		2461006 71

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado:		
Integrado	887.650	
Suscripto y no integrado	650	
A suscribir	1.111,700	2000000 —
Directorio		35000 —
Fondo de reserva		100000 —
Amortizaciones		15513 70
Fondo de reserva de consumidores		6936 40
Convenio Cía. Obras Públicas		2680 50
Acciones suscriptas		1100 —
Varias Cuentas		183393 12
Ganancias y Pérdidas		116382 99
		2461006 71

Extracto de la Cuenta «GANANCIAS Y PÉRDIDAS»

DEBE	$ m/n
Gastos Generales, Comisiones, Conservación, Distribución de corriente, Intereses, Patentes y Seguros	116455 83
Gastos de fundación	5955 26
Mejoras	3000 —
Amortizaciones	6000 —
Fondo de reserva de consumidores	5000 —
Saldo	116382 99
	252794 08

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	4463 61
Generación de corriente y productos varios	248330 47
	252794 08

E. Lauriston Conder, Vice-presidente.—John H. Bouwer, Gerente. — H. B. Buxton, Secretario.—F. Américo Vercelli, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 510-v-10 octubre.

Sociedad Anónima de Curtiembres
«GAGGINO LAURET»

Asiento Social: San Martín 195

Sociedad Argentina y Anónima establecida el 22 de Enero y reformada el 31 de Mayo 1901. Ampliando su capital á $ 1800000 única serie, esa ampliación se aprobó por el Gobierno Nacional en Agosto 11 de 1906.

Capital social $ 1.800.000 m/n.
Capital realizado $ 1.416.500 m/n.
Acciones Disponibles... $ 383.500 m/n.

Balance General al 31 de Diciembre de 1909 aprobado por la Asamblea del 14 de Febrero sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Construcciones y maquinarias	1114903 52
Terrenos y fincas	386481 28
Acciones disponibles	383500 —
Descuentos	15074 99
Gastos generales	15159 18
Jornales	128903 43
Sueldos	26655 —
Gastos generales cuenta nueva	40270 15
Intereses	27489 34
Intereses cuenta anterior	21062 50
Mercaderías	381391 12
Ingredientes	51194 67
Caja	3780 84
Bancos	250 97
Acciones Cooperativa Telefónica	360 —
Muebles	4293 25
Seguros	6460 04
Varios deudores	206035 20
Cuenta animales	1178 —
	2815343 48

PASIVO	$ m/n
Obligaciones á pagar	797684 12
Bancos	44214 01
Varios acreedores	66964 09
Capital en acciones	1800000 —
Fondo de reserva	29856 53
Amortizaciones	76624 73
	2815343 48

GAGGINO LAURET, Sociedad Anónima de Curtiembres.— Miguel Cadret, vicepresidente tesorero.— H. Casteignau, gerente. — Luis Cazaban, síndico.

Demostración de la Cuenta GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Á Seguros	6460 04
» Descuentos	15074 99
» Jornales	128903 43
» Sueldos	26655 —
» Gastos generales cuenta nueva	40270 15
» Intereses	27489 34
Balance utilidad	3216 04
	248068 99

HABER	$ m/n
Por Mercaderías, utilidad bruta	235401 48
» Ingredientes	12667 51
	248068 99

GAGGINO LAURET, Sociedad Anónima de Curtiembres. — Miguel Cadret, vicepresidente tesorero.—H. Casteignau, gerente. — Luis Cazaban, síndico.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 508-v-10 octubre.

COMPAÑÍA DE TIERRAS Y HOTELES DE SIERRA DE LA VENTANA

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre 335

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 2 de Septiembre de 1909

Capital autorizado $ 2.500.000
» suscripto » 1.880.600

Balance Trimestral de Saldos á 31 Agosto de 1910

DEBE	$ m/n
Acciones por emitir	619400 —
Accionistas, cuotas por cobrar	63310 —
Bienes Raíces	1500000 —
Establecimiento Sierra de la Ventana:	
Maquinarias, galpones, puentes, caminos, pozo, vías Decauville y Obra Hotel	276208 62
Ladrillos (stock de éstos)	5767 49
Muebles, Oficina Bs. Aires	333 90
Varios Deudores	150 —
Banco Español del Río de la Plata	15303 02
Caja	232 88
Gastos Generales	32469 48
Intereses	23 17
	2513198 56

HABER	$ m/n
Capital autorizado	2500000 —
Arrendamiento de Campo	13000 —
Entradas Varias	198 56
	2513198 56

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

S. Hale Pearson, presidente.—A. Chavet, tesorero.—Norberto Lainez, secretario.—Geo. L. S. Wood, contador. C. P. Lumb (hijo), síndico.

Buenos Aires, Octubre 1 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 509-v-10 octubre.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Arts. 36, 40 y 42 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Perú 142, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 4º ejercicio económico é informe del Síndico.

2º Renovación de un Director titular y de un suplente de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico titular y suplente como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1910.—El secretario.

27 Septiembre.—Nº 450-v-10 octubre.

Sociedad Cooperativa de PATRONES PELUQUEROS, LDA.

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 16 de Noviembre 1906.

Balance General Ejercicio 1909/1910 Aprobado por la Asamblea con fecha 21 de Septiembre 1910.

Capital autorizado	$ 100.000.—
» Subscripto	» 47.740.—
» Realizado	» 47.082.50
» Reembolsado	» 100.—

Serie A	Subscripto	20000	Realizado	20000	—
» B	»	19640	»	19625	—
» C	»	8100	»	7457	50
		47740		47082	50

ACTIVO	$ m/n	
Mercaderías	112714	16
Acciones	56143	—
Caja	2042	29
Muebles y útiles	3618	16
Bonificaciones Europa	1340	08
Banco de la Nación	153	50
» Británico	18	61
» de la Provincia	861	62
» Francés	9	12
Deudores varios	20815	31
	197715	85

PASIVO	$ m/n	
Capital	100000	—
Socorros Mutuos	2541	—
Edificio Social	3415	90
Caja de Pensiones	1895	92
Caja de Imprevistos	6	84
Fondo de Reserva	4504	21
Socorros de Familia	102	—
Letras á pagar	57117	45
Certificados de Acciones	3125	50
Dividendo Socios	1078	98
Acreedores Varios	18106	08
Ganancias y Pérdidas	5821	97
	197715	85

DEMOSTRACIÓN DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n	
Mercaderías Beneficio obtenido	25729	30
Intereses y Descuentos	7225	61
	32954	91

HABER	$ m/n	
Gastos Generales	26730	94
Muebles y Utiles reb. 10 % 4020 16	402	—
Beneficio del Ejercicio	5821	97
	32954	91

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Lda.:—E. Larrien, Presidente — S. Gomis, Secretario—A. Ibarguen, Gerente—E. Roca, Tesorero — J. Espinach, Contador — Juan Prat, Síndico—Juan J. Peyrú, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 507-v-7 octubre.

Italia

Sociedad de Socorro Mutuo é Instrucción
Lavalle 2676

La Comisión Directiva de acuerdo con lo rezado por los estatutos, convoca á los señores socios para celebrar asamblea general ordinaria el 9 del corriente á la 1 1/2 p. m. en el local social para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Rendimientos de cuentas del 3º trimestre 1910.

3º Relación del Presidente de la C. Directiva.

4º Nuevo contrato de locación de la finca de propiedad social de la calle Corrientes 2314.

5º Elecciones de los cargos vacantes (Concejales y Revisores de Cuenta).

6º Propuestas varias.

Nota—Se informa á los señores socios que si por falta de quorum no tuviera lugar la asamblea en 1ª convocación el Domingo 9 del corriente, tendrá lugar en 2ª convocación el 16 del corriente á la 1 1/2 p. m. cual quiera sea el número de los socios intervenidos.—La Presidencia.

5 Octubre Nº. 493-v-7 octubre.

LA UNIÓN

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

Domicilio:—Corriente 4060

Fecha de constitución de la Sociedad: Mayo 1º de 1906

Capital autorizado	$ 700.000 c/l
» realizado	» 600 000 c/l
Acciones á emitir	» 100 000 c/l

Balance de comprobación por el mes de Agosto de 1910.

DEBE	$ m/n	
Terrenos y edificios	510554	77
Maquinarias, Modelos, Muebles y Utiles	220250	47
Mercaderías y Materias Primas	183449	58
Caja	723	15
Acciones	316	—
Gastos de Explotación	6744	14
Renovación y Reparación de Edificios	938	76
Deudores y Obligaciones á cobrar	61975	76
	984952	63

HABER		$ m/n	
Capital autorizado	$ 700.000		
A emitir	» 100.000		
Capital realizado		600000	—
Obligaciones: — 2.000 obligaciones al portador de $ 100 c/l al 7 % de interés anual		200000	—
Fondos de reserva		103289	22
Cuentas á pagar		78931	16
Ganancias y pérdidas		2732	25
		984952	63

J. F. B. Neild, presidente. — C. G. Hughes, tesorero. — Vº. Bº. V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General

N. 506-v-7 octubre.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

«A Y U D A M U T U A»

Domicilio: 25 de Mayo Nº. 168.

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905 y 27 de Febrero de 1909

Balance Mensual de saldos al 31 de Agosto de 1910

Hecho á los efectos del Artículo 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n	
Acciones subscriptas tipo A	277050	—
» » » B	356400	—
» » » C	273150	—
» Preferidas	147300	—
» á Reemitir	521100	—
Bonos de Ahorro	1457089	82
» » » pª. Edificación	340965	18
Banco de la Provincia de B. A. o/ Gerente	10748	01
Banco de la Provincia de B. A. C/ corriente	97598	95
Banco de la Provincia de B. A. C/ Plazo Fijo	58875	93
Banco de la Provincia de B. A. C/ Especial	25	—
Banco de la Provincia de B. A. Suc. Lomas	276	—
Caja	4650	53
Gastos de Instalación	2030	01
Préstamos en Efectivo	16509	68
Préstamos para Edificación	503750	21
Préstamos Hiptec. con Mandato	30566	78
Primas á Cobrar	38273	49
Varias Cuentas Deudoras	134579	76
	4270939	35

HABER	$ m/n	
Capital Autorizado	1575000	—
» Realizado	606237	33
» p. Bonos de Ahorro	1500524	90
» » » » » para Edificación	340965	18
Bonos de Capital	3900	—
Fondos de Previsión	9686	45
Fondos de Reserva	5411	08
» » Accionistas 8º Ejercicio	1193	98
Varias Cuentas Acreedoras	229020	43
	4270939	35

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Cooperativa Limitada «Ayuda Mutua».

P. G. Sloan, Presidente.—Carlos A. Orlandini, Secretario. — F. Alvo, Gerente. — C. A. Piaggio, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 503-v-7 octubre.

Banco Porteño

Llámase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre á las 3 de la tarde, en las oficinas del Banco, Chacabuco 78, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento del Síndico.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, antes del día fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.—El gerente.

21 Septiembre Nº 406-v-7 octubre.

Sociedad Anónima

"TRUST DEL ALTO PARAGUAY"

Administración: Cangallo Nº 499 (4º piso) Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Noviembre de 1906.

Capital autorizado. $ 500.000 o/s
Capital subscripto 1a Serie... $ 492.895 o/s
Capital realizado. $ 475.381 o/s

Balance General correspondiente al 4º Ejercicio que termina el 30 de Junio de 1910 —Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 16 de Septiembre 1910.

ACTIVO	$ o/s
Accionistas	9314 —
Acciones á emitir	7105 —
Caja y Bancos	54211 05
Campo Rodrigo	210000 —
Muebles y Utiles	2148 39
Obligaciones á Cobrar	2000 —
Acciones en Depósito	7000 —
Hacienda Vacuna	207952 50
» Yeguariza	9885 50
» Porcina	189 —
» Lanar, Cabría y Aves de Corral	81 90
Proveeduría	1303 41
Materiales de Construcción	3270 45
Construcciones y Edificaciones	7854 61
Herramientas	296 17
Talabartería	479 49
Cuenta de Maderas	7300 —
Varios Deudores	40500 —
Cuentas Corrientes	37598 79
Ganancias y Pérdidas	1361 19
	609851 45

PASIVO	$ o/s
Capital	500000 —
Hipoteca Orlando y Cía	75000 —
Cuentas en Suspenso	16000 —
Obligaciones á Pagar	5547 16
Depositantes de Acciones	7000 —
Cuentas Corrientes	6304 29
	609851 45

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

S. E. ú O.

Benito Villanueva, Presidente—A. Bianchetti, Tesorero — Ernesto Alvarez, Contador—A. N. Williams, Síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

1910 Junio 30 DEBE	o/s
A Intereses y Descuentos	2637 03
» Gastos Generales	6285 77
» Hacienda Yeguariza	180 13
» » Lanar y Cabría	34 69
» Aves de Corral	33 35
» Honorarios	2464 —
» Comisiones	380 01
» Explotación de la Fazenda Año 1909/10	7122 01
» Sueldos	6903 16
» Gastos de escrituración, etc.	1835 52
	27875 67

1910 Junio 30 HABER	o/s
Por Accionistas	0 01
» Hacienda Vacuna	14771 77
» » Porcina	122 27
» Productos sueltos	138 85
» Proveeduría	3025 02
» Arrendamientos	142 25
» Cuentas de maderas	8314 31
» Balance	1361 19
	27875 67

Benito Villanueva, presidente.—A. Bianchetti, tesorero.— Ernesto Alvarez, contador.—VºBº A. N. Williams, síndico.

Buenos Aires, Octubre 1 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N. 500-v-8 octubre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Capital $ 1.000.000.
Rivadavia 719/723.

Memoria y Balance General correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1909.

Convocatoria

Se convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 10 de Octubre á las 5 p. m., en las Oficinas de la Sociedad Rivadavia 719/723 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobació-n del Inventario y del Balance General del 4º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Alejandro Calvo y Nicolás Spinola y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Noctungenr que termina su mandato.

4º Aprobación del acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos los señores Accionistas que desen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 de Octubre.—Buenos Aires, Octubre 22 1910.—doctor Laurentino Olascoay, secretario.

23 Septiembre.—Nº 427-v-10 Octubre.

Touring Club Argentino

Por disposición del señor Presidente, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, se hace saber á los señores socios, que el 8 de Octubre se realizará la tercera asamblea general ordinaria, para nombrar presidente, once miembros titulares y dos suplentes de la comisión directiva, considerar la memoria y el balance general del año, que presentó dicha comisión, y tratar los asuntos que se presenten por los socios.

La asamblea, se considerará en «quórum» con la presencia de cien socios activos (artículo 22) y se realizará en el salón de actos públicos de «La Prensa» (2º piso, entrada por la Avenida de Mayo), á las 6,30 p. m.

Para entrar á la asamblea, los señores socios, deberán presentar la tarjeta de identidad, (que solamente se considera válida, si lleva pegada la estampilla de recibo de la cuota social), ó en su defecto, el recibo correspondiente á 1910.—Francisco M. César, secretario.

5 Octubre. Nº 489 v-8 octubre.

Tercera Compañía Río San Juan de Oro

Sociedad Anónima

Se convoca á una Asamblea General á los señores Accionistas, para el día Viernes 14 de Octubre á las 4 p. m. en el salón del «Derby» calle Bartolomé Mitre 336, con el objeto de:

(A) Aprobar Balances y Memorias.

(B) Eligir un Director titular en reemplazo del señor J. M. Rowbotham que ha renunciado.

(C) Eligir Síndico titular y Suplente.

Se previene á los señores Accionistas que deseen asistir, que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos deben depositar sus acciones en la tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 519 Esc. 19 de 1 á 3 de la tarde hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión, para proveerse de la boleta que servirá de entrada.—El Secretario.

28 Septiembre.—Nº 465-v-14 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada

Fábrica de Bolsas

En cumplimiento del Art. 44 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 14 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local social calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1910.

2º Elección de tres miembros titulares del Directorio en reemplazo de los señores Victor M. Castaños, Angel Velaz y Pedro Jáuregui, que han resultado cesantes por sorteo.

3º Elección de tres suplentes en reemplazo de los señores José Ferrario, Mariano Ustariz y Felipe L. Cucullo.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se hace presente á los señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones ó certificado de depósito de un Banco, en la Tesorería de la Sociedad calle Tacuarí 76, con tres días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.—Por el Directorio, Niolás Fulchi, secretario.

24 Septiembre.—Nº 637-v-14 Octubre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

No habiédose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, se llama nuevamente á Asamblea General Ordinaria de acuerdo con los artículos 24, 25 y 27 de los Estatutos para el día 22 de Octubre del corriente año á las tres de la tarde en la calle Belgrano 673.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

3º Elección de tres vocales y dos suplentes en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones ó un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, á los menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1910.—L. Koennecke.

30 Septiembre.—Nº 470-v-22 octubre.

Hurlingham Club
Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria se verificará el Viernes 14 de Octubre de 1910 á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 121 Oficina Nº 34 Capital Federal, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de 2 Directores Titulares en reemplazo de los señores J. K. Cassels y H. C. Ehlert que hoy terminan su período, pudiendo ser reelectos.
3º Elección de 3 Directores Suplentes, y
4º Elección del Síndico y del Síndico Suplente. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—El Secretario.

1º Octubre—Nº 473-v-14 octubre.

Peletería Argentina
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administracción, se convoca á los señores Accionisats á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo á las 5 de la tarde en el local social calle Victoria Nº 3641.

Orden del día:
Reforma de los Estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas que parat omar parte en la Asamblea de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—P. Barrano Ferrari, secretario.

23 Septiembre.—Nº 429-v-10 Octubre.

Caja Popular de Ahorros, Hogares y Jubilaciones
351—Reconquista—351

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 19 del corriente á las 4 1/2 p. m. en el local social, á efecto de tomar en cuenta la Memoria y Balance anual del ejercicio cerrado al 15 de Julio ppdo. proceder la renovación total del Directorio y nombramiento del Síndico y suplente.

Igualmente se les someterá á los señores Accionistas, como Asamblea Extraordinaria, resoluciones tendentes al aumento del capital social, y eventualmente de la fusión de la Caja con alguna otra sociedad ó traspaso á ella de la cartera de seguros.

Los señores Accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas contra recibo y tarjeta personal de entrada, hasta el sábado 15 del corriente á las 4 p. m. y no pudiendo asistir personalmente están facultados los que hayan registrado acciones al portador ó las tengan nominales, para designar apoderados que los representen en la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—p. a. del Directorio.—Francisco Dirva, Gerente.

4 Octubre.—Nº 491-v-19 octubre.

M. S. Bagley y Cía Ltda
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas, á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Miércoles 19 de Octubre, á las 3 p. m., en la calle Maipú 265 altos, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General é Informe del Síndico.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección de tres suplentes del Directorio, en reemplazo de los Sres. R. W. Anderson, P. Soldati y R. J. Kidd, que han terminado su período y son reelegibles.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24, inciso D de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se recuerda á los Sres. Accionistas que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 205, con cuatro días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea. —El secretario.

5 Octubre Nº 488-v-19 octubre.

Unione Meridionale
Sociedad Italiana de Socorro Mútuo
Sáenz Peña 1046

Se avisa á los señores Socios, que el Domingo 9 del corriente mes de Octubre á las dos p. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del tercer trimestre de 1910, en única convocación ,para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Relación del señor Presidente.
3º Cuenta del 3º trimestre de 1910.
4º Elecciones supletivas.
5º Propuestas nuevas.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—El secretario.

6 Octubre Nº 497-v-8 octubre.

Hospital Británico

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, se llama á una Asamblea Extraordinaria de los Fidei-comisarios y Suscritores del Hospital Británico en Buenos Aires, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1910, en la calle Bartolomé Mitre 478 á las 4 p. m. para tomar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar á la C. D. para celebrar con la Municipalidad de la Capital, todos los convenios que juzgue convenientes y que se relacionen con el ensanche y rectificación de la calle Caseros, en cuanto estas obras afectan ó pueden afectar el terreno en el cual se levanta el Hospital Británico, facultándole á tal efecto:
a) Para enagenar á la Municipalidad, por los precios, planos y condiciones que á su juicio convengan, el área que sea necesaria.
b) Para adquirir de la misma, por los precios, planos y condiciones que se convengan, cualquier sobrante de terreno que con motivo de tales obras resultare contiguo al terreno del Hospital.
c) Para efectuar permutas totales ó parciales de terrenos ,en las condiciones y por el valor que se determinen.
d) Para realizar todos los actos que exijan tales operaciones, inclusive los de otorgar y firmar escrituras, tomar y dar la posesión, percibir y abonar los precios estipulados.
2º Designación de dos personas para aprobar el acta — E. L. Duggan, secretario honorario.

6 Octubre Nº 498-v-19 octubre.

Sociedad Unión Italiana del Caballito

Se avisa á los señores socios que el Domingo 9 del corriente mes, á las 3 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria del tercer trimestre 1910, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Rendición de cuentas trimestral.
3º Relación del Presidente.
4º Relación de los Revisores de Cuentas.
5º Reforma del Art. XI del Estatuto.

No habiendo número legal la Asamblea tendrá lugar el Domingo siguiente con cualquier número de los socios que concurra (Art. 31 del Regl.).—Humberto Rolleri, secretario.

6 Octubre. Nº 501-v-7 octubre.

Refinería Argentina
Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el Viernes, 21 del corriente mes, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

Autorizar la venta de los galpones y terrenos de la Avenida Castellanos, en el Rosario de Santa Fe.

Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener la boleta de entrada. —Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—La Comisión Directiva.

7 Octubre Nº 511-v-21 octubre.

Cervecería Schlau
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la 3ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 26 de Octubre, á las 3 y 30 p. m., en el local calle Cangallo nº 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de los Directores y Suplentes en reemplazo de los salientes reelegibles.
3º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada.—Septiembre 30 de 1910.—El Directorio.

7 Octubre Nº 504-v-26 octubre.

Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los Sres. Accionistas á la 6ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 21 de Octubre, á las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil Nº 731.

Orden del día

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 6º Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de los Directores y Suplentes reelegibles.
3º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes reelegibles.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 5 días á los menos de anticipación, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.—Septiembre 30 de 1910.—El Directorio.

7 Octubre Nº 505-v-21 octubre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos
Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante sesenta días, para la provisión de automóviles con destino á la conducción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora

de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 10 de Octubre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El jefe. v-10 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los libros de fábrica, necesarios á la Repartición durante el ejercicio de 1911. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán las propuestas recibidas y abiertas publicamente el 17 de Octubre próximo, á la una p. m.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.—El Jefe.

v-17 octubre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el lavado de ropas á los Hospitales y Casas Municipales por los meses que restan del presente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. v-15 octubre.

Licitación para la colocación de cañerías de aguas corrientes en el Parque Chacabuco.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El secretario.

v-11 octubre.

Llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 2,30 p. m., para la provisión de artículos de escritorio, para el año 1911, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —El Secretario.

v-13 octubre.

Licitación para la construcción de veredas para los cuatros grupos de casas para obreros situadas sobre la Avenida La Plata, Cobo, Senillosa y Zelamayan, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de Octubre de 1910.—El secretario.

v-10 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino al Hospicio Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 10 del corriente mes, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

v-10 octubre.

Llámase á licitación para el día 7 de Octubre, á las 2 y 1/2 p. m., para el provisión de libros é impresos, para el año 1911, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-7 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 14 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1910.—El Director.

v-14 octubre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar ferretería, pinturería, etcétera, para el año de 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 4 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Director.

v-4 noviembre.

Llámase á licitación, para la provisión de artículos de Ropería, Sastrería, Zapatería, etcétera, Drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar, en dicho Establecimiento, el día 7 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1910. —El Director.

v-7 octubre.

Ministerio de Hacienda

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino al personal de marineros de los Resguardos y para los serenos de las Aduanas de la Capital y La Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, el día 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., con sujeción estricta al pliego de condiciones que conjuntamente con los antecedentes y datos necesarios estarán en la División Inspección y Contralor á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910. — J. de la C. Puig, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Las propuestas podrán presentarse por todo ó excluirse el calzado por cuyo artículo se admitirá propuesta separada.

2º Las cantidades expresadas son las mínimas á entregar pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta la muestra del brin y de los de más artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la División Inspección y Contralor del Ministerio.

5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado en presencia de los certificados de entrega, previa tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado, dirigido al Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en su despacho por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el acto mismo del remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina en dinero efectivo ó título de deuda pública nacional y á la órden del Sr. Ministro de Hacienda de una suma equivalente al 3 por ciento del valor total de la propuesta.

9º En las propuestas no podrán hacerse agregados y ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas como tampoco efectuarse en ellas raspaduras é interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10 Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de sus propuestas al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato acompañando el certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio de Hacienda en dinero ó título de la deuda pública de la suma suficiente á completar el 10 por ciento del valor licitado y en calidad de garantía.

Si el adjudicatario no se presenta en dicho término se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito del 3 por ciento hecho en garantía de la propuesta el que quedará á favor del fisco.

11 La falta de cumplimiento al contrato sea en la cantidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

El Gobierno se reserva el derecho, de aceptar las propuestas que considere más ventajosas y que ofrezcan mayores garantías, aceptar una parte de ellas ó de rechazarlas todas. — *J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-10 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Expedientes Rezagos de sumarios

Salomón Kury 7489-7485-7481 señor Stover y Cía., Nº 10400, J. B. Werrier número 40300, Molley Perly Nº 1796, Haus Schulz Nº 16412, y 16380 H. F. Rataliff, Nº 18388. Hehenezon Nº 10060. Cecilio Blamez número 59169, Michelli y Cía. Nº 6685-6407-6629-6647, C. E. Woodrut Nº 44432, señora Bourda Nº 50059, y 7481, H. A. Hollaud Nº 61037, C. Balzer Nº 89328, Emilio Onetti Nº 8394-8142, Gerente Compañía Aseguraciones della Vista Nº 8530, W. Rohtlstedt Nº 22433 y 22431 1/2, J. J. Tailor Nº 20012, Paúl Remos Nº 36008, Rolet Brana Nº 37566, Aquilino Lage Nº 7408, Emilio Cramer Nº 7019, Angel Barteleny Nº 2382 Oreste Viletti número 2146-2156, Tomás Harris Nº 56325, Miguel E. Zenón Nº 4219 Ignacio Bonorino Nº 81148, Paúl Allendorff. Nº 8926 The Derten Telegrat Cía. Lda. Nº 57724, Oreste Felletti Nº 6883-6899-6703, H. J. Malbranch Nº 1, cajón marca H i M, sin número,

vapor María Manuela, paquete 2385, entrado al puerto en 21 de Mayo de 1909. Rezago de alcaidía, marca H A, número 62/5-117/20 y 4/10, vapor Cordillere, paquete 3968, entrado al puerto en Noviembre 16 de 1907.
v-18 octubre.

Edictos

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajones, conteniendo 478 frascos pomada para la cara y el cabello, venidos en el vapor Viena, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario Nº 493, letra R, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital—Octubre 4 de 1910.—A. M. Capurro.
v-12 octubre.

A los efectos del Art. 1052 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón, marca B, número 185, conteniendo tres vestidos de señoras, venido en el vapor inglés Danube, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les correspondan en el Expediente Sumario Nº 832, letra S bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital—Octubre 4 de 1910.—A. M. Capurro.
v-12 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Ainio Sage, y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un paquete con (1) un relój, venido como correspondencia certificada en el vapor «Dumcrain», entrado al puerto el día 4 de Enero, que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente Nº 53 letra B, con fecha Septiembre 28, imponiendo la pena de ser sobreseído el presente expediente.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 6 de 1910.—A. M. Capurro.
v-10 octubre.

A los efectos del Art 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Enrique Figari, y á todos las personas que se consideren con derecho á (5) cinco cajones rotulados á nombre del arriba nombrado venidos como muestra en el vapor «Río Amazonas», entrado en el puerto el día 17 de Mayo ppdo., y que contiene: (240) doscientos cuarenta frascos Licor Arnaldi; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 53 letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Octubre 6 de 1910.—A. M. Capurro.
v-12 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á José Wille y á todas las personas que se consideren con derecho á ((5) cinco paquetes procedentes de Alemania, y que contienen (7) siete kilos estampas, venidos como correspondencia certificada en el vapor F. Augus', entrado al puerto el día 19 de Diciembre del año ppdo.; que el Sr. Administrador ha dictado resolución definitiva en el expediente Nº 749, letra B, (1909) con fecha Septiembre 27, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata en el presente expediente.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 6 de 1910.—A. M. Capurro.
v-10 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro Crédito Argentino Interno 1907

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por Ley Nº 4600 que el día 11 del corriente se procederá simultáneamente en esta oficina y en Londres á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 198.000 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres. Baring Brothers y Cía. de Londres hasta las 2 y 1/2 pasado meridiano del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1910. — El secretario.
v-11 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Joaquina O. de Hernández, en representación de sus hijos, Raúl Fausto, Teodomira Magdalena del Rosario, Teresa Elena del Rosario y Joaquina Emma Hernández Otaño, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado D. Rómulo R. Hernández.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—El Secretario.
v-15 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 D. Manuel Figueredo Iramain, en representación de sus hijos menores, Victoria Cornelia Nilda y D. Juan Manuel Fernando Figueredo, estos últimos en su carácter de hijos legítimos de la ex empleada de la Administración Nacional, Dª María Cornelia Monteros de Figueredo. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—El secretario.
v-13 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Pablo Storni por Dª. Carmen Rúa de Maciel por sí y en representación de su hijo menor de edad Alberto Andrés Maciel en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Alberto Odón Maciel.— Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.—El Secretario.
v-12 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Dobaño de Villar, por sí y en representación de sus hijos menores Pura Francisca, María Elena, Juan José, Dolores Etelvina y Magdalena Angélica Villar, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional, D. Ramón Villar. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1910.—El Secretario.
v-8 octubre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Aureliano Gigena, se notifica á don **Cirilo Correa**, que en el juicio que ha iniciado doña Matilde Von Kunowski de Correa, el señor Juez, proveyó lo que sigue: «Buenos Aires, diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez. Por presentado y constituído el domicilio indicado, en mérito del poder acompañado. Con citación de don Cirilo Correa, que se hará por edictos, en los diarios: «Boletín Judicial» y el «Boletín Oficial», publicándose á sus efectos, durante el término de ocho días, bajo apercibimiento, de que si el citado no compareciese se dará intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Desígnase la audiencia del día ocho de Octubre, á las dos p. m.; á fin de que comparezcan, el citado y los testigos que se proponen á prestar declaración al tenor del interrogatorio que se presentará en el acto. Al cuarto y quinto punto: Como se pide. A los efectos del Art. 31 del Código de Procedimientos. Desígnanse los Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Líbrense oficios al Sr. Ministro de Justicia, pidiéndole ordene la inserción gratuita de los edictos en los boletines mencionados.— Gigena.—Ante mí: Rafael S. Martínez, secretario.
Sin cargo—v-8 octubre.

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 7.000 resmas de papel para diario de 72x104 de 17 kilos y medio, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el próximo año de 1911.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de Contabilidad y serán abiertas en el Despacho del Señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 15 de Octubre próximo, á las 2 p. m.

A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden del Director, por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en títulos ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la Secretaría del Establecimiento, de 11 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—El Secretario.
v-15 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Ampliación del Puerto Militar

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del dique de carena y el muro perimetral de la dársena á marea, en el Puerto Militar, de conformidad con el Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1910, planos y pliego de condiciones respectivos. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, antes del 15 de Diciembre de 1910, á las 2 p. m., á cuya hora tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.

Los interesados, podrán consultar gratuitamente en la Oficina de la Comisión de Ampliación del Puerto Militar, Maipú 17, segundo piso derecha, todos los días hábiles de 1 p. m., á 5 p. m., los planos, pliego de condiciones y documentos anexos, relativos á esta licitación, y adquirir en la misma repartición, un ejemplar, en propiedad, mediante el pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n. c/l). Las personas que deseen adquirir este ejemplar, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que les sea entregado en el orden de los pedidos respectivos.—La Comisión.

v-19 octubre.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en el distrito de Flores, dentro del perímetro comprendido por las calles Bella Vista, Curapaligüé, Merlo, San Pedrito, Provincias Unidas, Baradero S. Nicolás y S. Eduardo, donde existen cañerías distribuidoras de agua colocadas por la Administración, que la Comisión de Obras de Salubridad ha fijado treinta días de plazo, á partir de esta fecha, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-5 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de (148.400) ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1911 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—José I. Goñi secretario.

v-2 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública para las obras de defensa del puente Arenales (Salta) y para la construcción de un puente sobre el río Colorado (Buenos Aires). Aperturas de propuestas, el 29 de Octubre próximo, á las 2 y 40 y 3 p. m., respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

v-29 octubre.

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de artículos navales, maderas, productos químicos, impresos, etc., con destino al Depósito Central del Riachuelo. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1910.

v-7 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo á las 2 y 40 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Colorado. Datos en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.

v-10 Octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

v-10 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón.

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.

v-20 octubre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 200 carpas. De acuerdo con las especificaciones que están á disposición de los interesados, en la Oficina Técnica (Cuyo y Avenida Oeste). Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, el día 29 de Octubre de 1910, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.

v-22 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente á construirse sobre el Arroyo Calangueyú. Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 20 de Octubre de 1910 á las tres p. m.

Datos en la Oficina Técnica. Av. Oeste y Cuyo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.

v-20 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de 45 días para la provisión de la parte metálica con destino á la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Seco en el Camino de Estación Arroyo Seco á Colonia Alvear.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Noviembre de 1910, á las 3 p. m. (tres).

Datos en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe

v-4 noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

CONCURSO DE APARATOS DE ENGANCHE AUTOMÁTICO

A los efectos del Art. 2 de la Ley Nº 6509 (1) el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas llama á concurso á raíz del cual se designará el tipo de enganche automático por simple contacto que será adoptado para cada trocha en todos los Ferrocarriles de la República.

Las condiciones que debe reunir dicho aparato, son las siguientes:

1ª El enganche debe efectuarse por simple contacto, sin que la persona que dirija la operación necesite penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones.

2ª El desenganche debe ser preparado ó efectuado por un operador, con el menor esfuerzo posible, sin que aquél tenga necesidad de penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones, desde una posición donde corra el menor riesgo posible de accidente y desde cualquier costado del tren.

3ª El aparato desde cualquier posición debe hacer las veces de para golpe.

4ª El aparato debe ser adaptable á todos los tipos de vehículos ferroviarios existentes en el país sin mayores reformas para su adaptación.

5ª El aparato debe prestarse como enganche de transición entre los sistemas existentes actualmente y el mecanismo propuesto. (Véase Reglamento de Medidas Unitarias de la Dirección General de Ferrocarriles).

6ª El aparato debe ajustarse al «Reglamento de Medidas Unitarias para el Tren Rodante de los Ferrocarriles Nacionales», que gratuitamente puede ser obtenido en la Dirección General de Ferrocarriles.

(1) 013780-C.909.—Ley Nº 6509.—Aplicación de enganche automático.—Octubre 7 de 1909.—Por cuanto el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ley:—Art. 1º Declárase obligatorio en todos los Ferrocarriles de la República el uso de enganches automáticos por simple contacto.—Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, fijará, dentro del término de tres años el tipo ó tipos de enganche automáticos que las Empresas deberán adoptar. El tipo ó tipos adoptados deberán ser tales que para cada trocha permitan siempre el acoplamiento automático por simple contacto.—Art. 3º Seis años después de fijado el tipo ó tipos por el Poder Ejecutivo, quedará prohibida la circulación de máquinas, coches ó vagones que no esten provistos de los enganches á que se refiere el Art. 1º.—Art. 4º Los gastos que demande el Art. 2º se harán de rentas generales con imputación á esta Ley. — Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Benito Villanueva.—Adolfo J. Labougle, secretario del Senado.—M. M. Padilla.—Alejandro Sorondo, secretario de la Cámara de Diputados.—Registrada bajo el Nº 6509.—Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.

REGLAMENTO DEL CONCURSO

Las personas que deseen tomar parte en el concurso, deberán ajustarse y proceder, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Art. 1º Planos á escala natural del conjunto, detalles y cortes varios del aparato como así mismo el mecanismo de adaptación deberán presentarse á la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y si el concurrente lo deseare podrá adjuntar un modelo del aparato propuesto.

Art. 2º En los planos á que se refiere el Art. 1º, deberán figurar los datos siguientes:

Peso del aparato completo.
Peso de cada pieza.
Precio del aparato completo.
Precio de cada pieza.
Material de cada pieza.
Proceso de fabricación de cada pieza.
Fecha y número de las patentes obtenidas en la República Argentina.

Además todas las indicaciones y explicaciones que el concurrente considere del caso, incluso estadísticas debidamente acreditadas y legalizadas de los resultados obtenidos si es que el aparato está actualmente en uso en otros países.

Art. 3º Los concurrentes procederán además, de acuerdo con las indicaciones que oportunamente recibieran de la Comisión que se encargará de decidir el concurso.

Art. 4º Estará encargada de la decisión del concurso una Comisión ad honórem compuesta de seis miembros y presidida por el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas. Todos los miembros, incluso el Presidente tendrán voz y voto.

Art. 5º Los miembros de dicha Comisión serán oportunamente invitados por el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas como sigue:

Un Representante de una de las Compa-

ñías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,676.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,435.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,000.

Un Representante de uno de los Ferrocarriles del Estado.

Dos Ingenieros de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6º Dicha Comisión que será citada por la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles, estudiará detenidamente cada uno de los tipos de enganche automático presentados á la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y dentro de un mes habrá terminado dicho estudio, á raíz del cual desechará aquellos tipos que no crea del caso hacer un estudio más profundo y sólo retendrá aquellos que sean factibles de ser aceptados á raíz de las pruebas subsiguientes.

Art. 7º Pediráse á los dueños de tipos seleccionados que presentan un modelo del mecanismo propuesto, quienes deberán presentar dicho modelo antes de tres meses, á cortar desde la fecha en que la Comisión se expidió, según el Art. 6º.

Art. 8º Una vez presentados dichos modelos, la Comisión estudiará cada uno de los mecanismos propuestos, debiendo formarse un expediente completo y minucioso, por separado de las discusiones é informes referentes á cada mecanismo.

Art. 9º Al cabo de dos meses la Comisión debe terminar dicho estudio á raíz de cual y previa formación de un cuadro com parativo de las bondades y desventajas d todos los sistemas considerados la Comisió designará aquellos que á su juicio y dentro de cada tipo deben pasar á prueba por un año en los ferrocarriles de todas las trochas y en distintas regiones del país.

Art. 10. A los efectos de la prueba estipu lada por el Art. 9º, cada uno de los propo nentes de los tipos de enganches á ensayars proporcionará gratuitamente á la Dirección General de Ferrocarriles, C. I. E., Buenos Aires y antes de tres meses á contar desde la fecha en que la Comisión se expidió, 50 aparatos completos idénticos al propuesto.

Art. 11. Sobre cada uno de los aparatos á que se refiere el Art. 10, debe ir estampado:

Nombre del proponente.
Número de orden.
Nombre de la fábrica constructora.
Peso en kilogramos.
Precio en pesos oro sellado.
Número de las patentes.

y debe dejarse además un espacio en limpio para estampar las indicaciones que la Comisión crea conveniente y fechas en que los Inspectores Nacionales efectúen revistas.

Art. 12. La distribución y las pruebas de dichos aparatos, como asimismo el montaje de estos en vagones de carga y coches de pasajeros y locomotoras serán organizados por la Comisión de tal manera que la prueba resulte eficiente en cuanto á compilación de datos sobre uso actual y continuo de los aparatos sin que ello implique inconveniencias para el tráfico de las líneas donde se verifiquen los ensayos.

Art. 13. El montaje de los aparatos, de acuerdo con la Comisión, será ordenado é inspeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles, cuyo sello y fecha serán estampillados en el aparato antes de salir el vagón al servicio. El montaje se efectuará en los Talleres de la Empresa, donde deba efectuarse el ensayo, corriendo los gastos por cuenta del Gobierno.

Art. 14. Los aparatos que fallaren antes de terminar el año de prueba, serán removidos bajo inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, y remitidos al depósito que ella indique para tal objeto.

Art. 15. Al terminar el año de prueba todos los aparatos aun en servicio serán removidos bajo la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles y remitidos al mismo depósito.

La Comisión, entónces, proseguirá su estudio y antes de dos meses designará el tipo de enganche que pasará á ser obligatorio para toda trocha de todos los Ferrocarriles de la República.

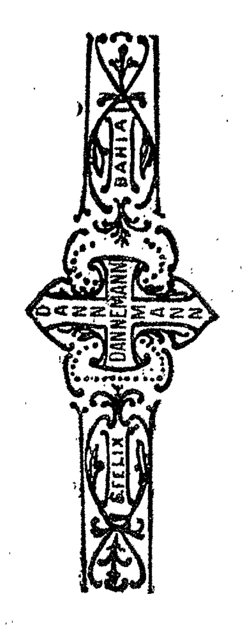
v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 31.045



Septiembre 30 de 1910.—Dannemann y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.

v-7 octubre.

Acta No. 31.091

"Estrago"

Octubre 5 de 1910.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-12 octubre.

Acta No. 31.090



Octubre 5 de 1910.—Tomás Wilson.—Artículos de las clases 7, 29 y 72.

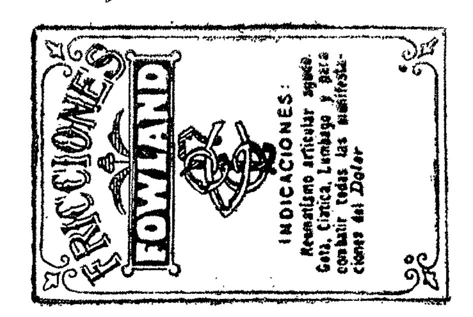
v-12 octubre.

Acta No. 31.097

MODO DE USARLAS

FÓRMULA
Salicilato Metilo 15
Cloroformo 15
Mentol crist. 3
Es. Trementina 60

— USO EXTERNO —



Octubre 5 de 1910.—Camponovo y Cía.—Preparados farmacéuticos, clase 79.

v-12 octubre.

Acta No. 31.092



Octubre 5 de 1910.—Luis Bonghi.—Artículos de las clases 44 á 47.

v-12 octubre.

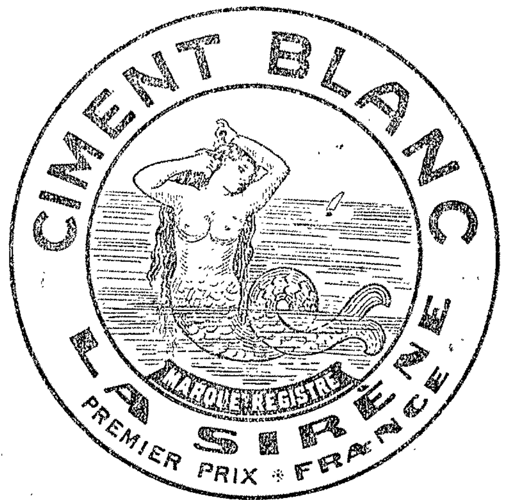
Acta No. 31095



Octubre 5 de 1910.—Nicolás Rodríguez.—Artículos de las clases 1 á 79.

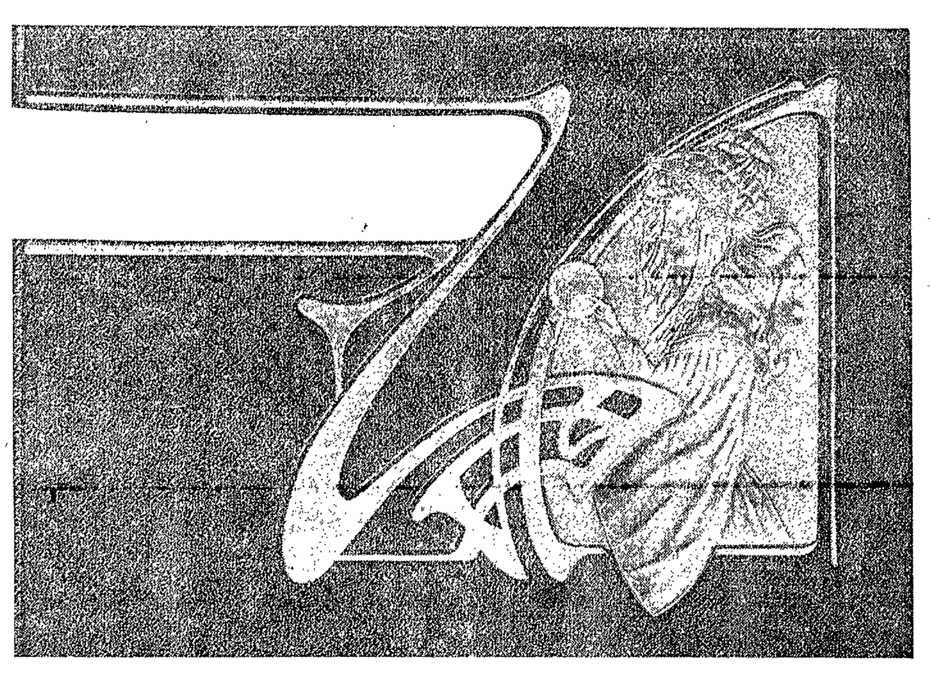
v-12 octubre.

Acta No. 31.039



Septiembre 30 de 1910.—Oscar Nolf.—Artículos de la clase 29.
v-7 octubre.

Acta No. 31.052



Septiembre 30 de 1910.—Luis Friedman.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 octubre.

Acta No. 31.056



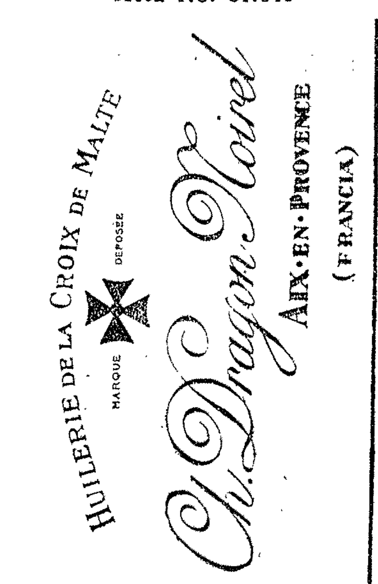
Septiembre 30 de 1910.—Julio Orue y Co.—Artículos de las clases 2 á 8, 10, 11, 13, 15 á 43, 56 á 60 y 71 á 79.
v-7 octubre.

Acta No. 31.040



Septiembre 30 de 1910.—A. Nicolau D'Almeida y Co. Ltd.—Vinos, clase 68.
v-7 octubre.

Acta No. 31.041



Septiembre 30 de 1910.—Ch. Dragon Noirel.—Aceites, clase 64.
v-7 octubre.

Acta No. 31.043

ROSARINAS

Septiembre 30 de 1910.—Jaime Munrabá.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-7 octubre.

Marca Renunciada No. 20.189

"Excelsior"

Concedida en Febrero 10 de 1908 á Staudt y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á pneumáticos para automóviles, clase 10 únicamente.
v-10 octubre.

Acta No. 31.073

"Plastophon"

Octubre 3 de 1910. — Marcos Iankalevich.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-10 octubre.

Acta No. 31.076

Shuron

Octubre 3 de 1910.—E. Kirstein Sons Company.—Artículos de las clases 54, 57 y 75.
v-10 octubre.

Acta No. 31.083

"Bennett"

Octubre 3 de 1910.—Antonio Pisani.—Máquinas de escribir, sus partes y accesorios, clase 22.
v-10 octubre.

Acta No. 30.072

MENDEL

Octubre 3 de 1910.—Mendel y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-10 octubre.

Acta No. 31.070



Octubre 3 de 1910.—Laborde Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-11 octubre.

Acta No. 29.331



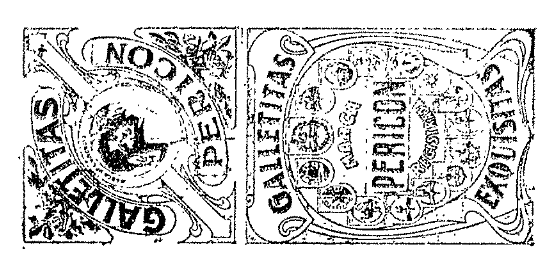
Abril 9 de 1910.—E. Pretto y Co. — Conservas en general, clase 62 (modificada).
v-10 octubre.

Acta No. 31.071



Octubre 3 de 1910.—Antonino Di Guillo.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-10 octubre.

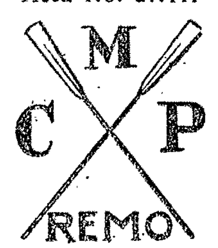
Acta No. 29218





Marzo 28 de 1910.—Cremades y Catoira.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71 (modificada).
v-11 octubre.

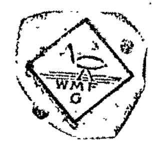
Acta No. 27.441



Septiembre 17 de 1909.—M. y P. Poggi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-11 octubre.

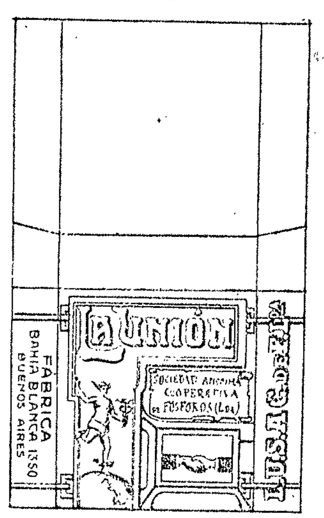
Acta No. 29.666



Mayo 9 de 1910.—Augusto Vidal. — Artículos de las clases 32 á 60 (modificada).

v-7 octubre.

Acta N. 31.065



Octubre 1º de 1910.—La Unión Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos Ltda.—Artículos de las clases 12 y 59.

v-8 octubre.

Acta N. 31.062



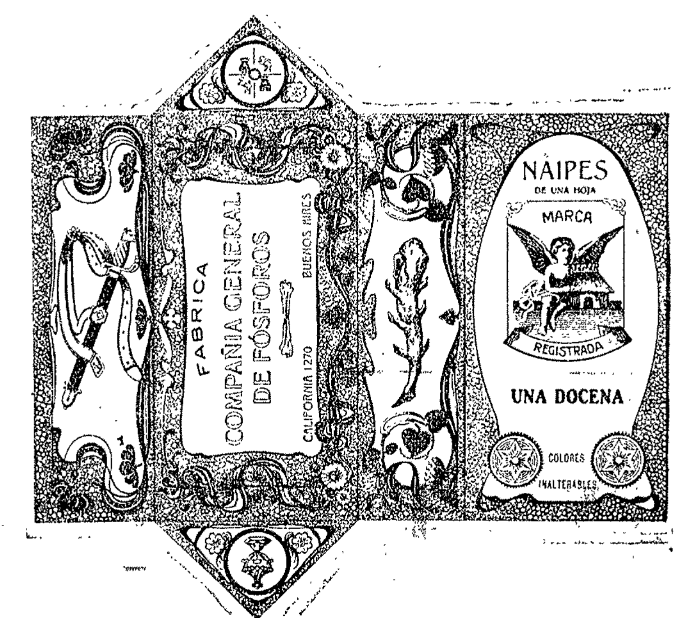
Octubre 1º de 1910.—Certiglia, Sarobe, Méndez Caldeira y Cía.—Artículos de la clase 53.

v-8 octubre.

Acta N. 31.069







Octubre 1º de 1910.—Compañía General de Fósforos.—Naipes, clase 60.

v-8 octubre.

Acta N. 31.066



Octubre 1º de 1910.—Ormilugue, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60.

v-8 octubre.

Acta No. 31.046



Septiembre 30 de 1910.—Gilchrist y Cía.—Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 79 y lechería. clase 80,

v-7 octubre.

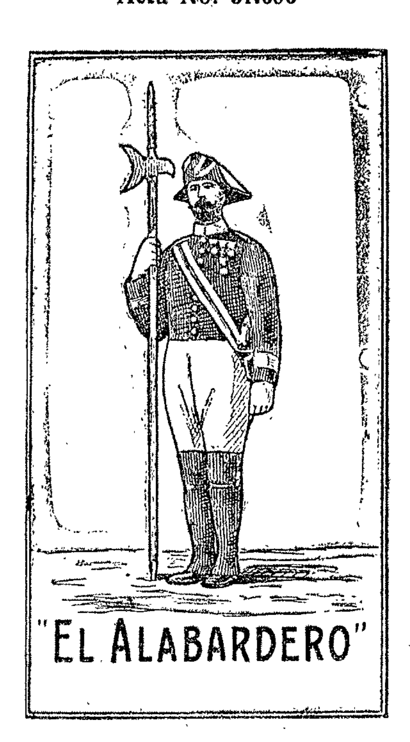
Acta No. 31044

"Urania"

Septiembre 30 de 1910.—Bromberg y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 octubre.

Acta No. 31.050



Septiembre 30 de 1910.—Domingo Soto.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-7 octubre.

Acta No. 31.051

BONFANTI

Septiembre 30 de 1910.—Bonfanti Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 octubre.

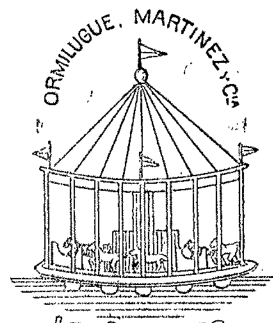
Acta No. 31.054

FUELLES INGLESES LEGITIMOS
MARCA REGISTRADA
WAY
FABRICADOS EN INGLATERRA POR
ALLDAYS & ONIONS BIRMINGHAM AND LONDON

Septiembre 30 de 1910. — Alldays y Onions.—Fuelles en general, clase 22.

v-7 octubre.

Acta N. 31.068



Octubre 1º de 1910.—Ormilugue, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60.

v-8 octubre.

Acta N. 31.067



Octubre 1º de 1910.—Ormilugue, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60.

v-8 octubre.

Acta N .24.720

"Columbia"

Noviembre 14 de 1908.—José Martignoni.—Artículos de la clase 30, motores, turbinas y sus accesorios, menos aquellos aplicables á las máquinas agrícolas, en general, máquinas de trabajar madera é hierros, máquinas de coser y accesorios, máquinas de hilar, tejer, devanar, secar, aprestar, y sus componentes, calandras, aparatos para teñir, aparatos automáticos, centrífugas, máquinas de curtiembres, calzado y anexo, máquinas aspiradoras de polvo, de barrer, lavar, riego, elaborar hielo, embutidos, pan, fideos, ladrillos, gas, cigarros, en general, pintura y sus componentes, máquinas de escribir, medir, calcular é imprimir, registradoras, incubadoras, máquinas prensas, máquinas para cervecerías y licorerías, motores á gas, naphta, petróleo ú otro líquido, dirigibles, aparatos y máquinas de volar y máquinas y aparatos de lechería, velocípedos, bicicletas, vehículos y lecherías, clases 16, 18, 22, 25 y 80 (ampliada).

v-8 octubre.

Acta No. 31.082

"Lú Lú"

Octubre 3 de 1910.—Antonio L. Zolezzi.—Artículos de las clases 61 á 67.

v-10 octubre.

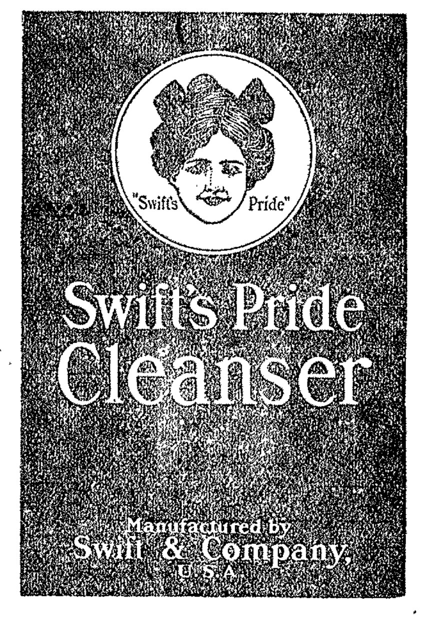
Acta N. 31.064

"El Tigre"

Octubre 1º de 1910.—Francisco Miranda. Artículos de las clases 26, 32, 33, 40 á 43, 58 y 72.

v-8 octubre.

Acta No. 31.077



Octubre 3 de 1910. — Swift y Company. Artículos de las clases 9, 11, 14, 32 y 61 á 70.

v-10 octubre.

Acta No. 31.078



Octubre 3 de 1910. — Swift y Company. Artículos de las clases 9 y 64.

v-10 octubre.

Acta No. 31.080



PALA

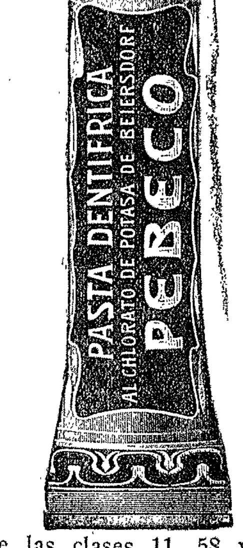
Octubre 3 de 1910.—Bromberg y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 octubre.

Acta No. 31.047







Septiembre 30 de 1910.—P. Beiersdorf y Cía.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-7 octubre.

Acta N. 31.035



Septiembre 29 de 1910.—Casanova y Cía. —Artículos de las clases 1, 9 y 61 á 71.
v-7 octubre.

Acta No. 31.048

" Droguería Alemana Once "

Septiembre 30 de 1910.—Rodolfo G. Müller y Stigliano.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12 13, 14, 33, 58, 67, 68, 75. 78 y 79.
v-7 octubre.

Acta No. 31.042

"Paris"

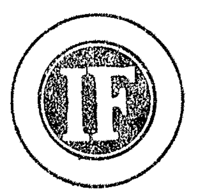
Septiembre 30 de 1910.—Jaime Munrabá.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-7 octubre.

Acta No. 31.053

"Persil"

Septiembre 30 de 1910.—Henri Schoch. Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 octubre.

Acta No. 31.055



Septiembre 30 de 1910.—Luis Barolo. —Artículos de las clases 18 y 25.
v-7 octubre.

Acta No. 31.058

"The T. L. Smith Company"

Septiembre 30 de 1910. — The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43.
v-7 octubre.

Acta No. 31.059

"The Chicago Concrete Machinery Company"

Septiembre 30 de 1910. — The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43.
v-7 octubre.

Acta No. 31.060

"Sterling Wheelbarrow Company"

Septiembre 30 de 1910. — The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43.
v-7 octubre.

Acta N. 31.061

"Smith & Post Company"

Septiembre 30 de 1910. — The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43.
v-7 octubre.

Acta No. 31.049

SALVARSAN

Septiembre 30 de 1910. — Farbwerke vorm. Meister Lucins y Brünning. — Artículos de las clases 11, 58, 78 y 79.
v-7 octubre.

Acta No. 29.689



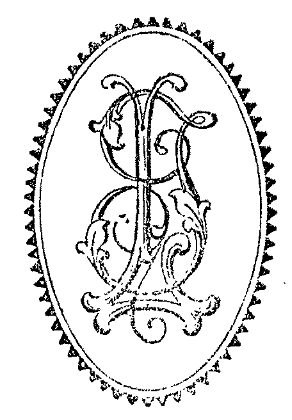
Mayo 11 de 1910.—Antonio Mourinhcdos Santos.—Artículos de las clases 67. 68, 70 y escarbadientes clase 80 (modificada).
v-11 octubre.

Acta No. 30.135



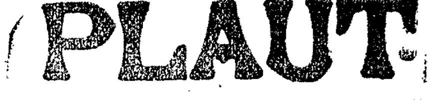
Julio 4 de 1910.—Terzolo y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43 y 48 á 79 (modificada).
v-11 octubre.

Acta No. 29.964



Junio 17 de 1910. — Juan Lassalle. — Artículos de las clases 38 y 39 (modificada).
v-11 octubre.

Acta No. 31.087



Octubre 4 de 1910.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 62 y 64 á 79.
v-11 octubre.

Acta No. 31.089

"Buen Tabaco"

Octubre 4 de 1910.—Miguel Barthiel.—Artículos de la clase 59.
v-11 octubre.

Acta No. 31.084

"Paducah"

Octubre 4 de 1910.—Hiram Blow y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-11 octubre.

Acta No. 31.085

"Felix"

Octubre 4 de 1910. - Comptoir Commercial Et Industriel Belgo Argentin.—Artículos de las clases 15 á 25.
v-11 octubre.

Acta No. 31.086

"Ministrophon"

Octubre 4 de 1910.—Jaime Schkolnik.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-11 octubre.

Acta No. 31.079



Octubre 3 de 1910. — Swift y Company. Artículos de las clases 9 y 64.
v-10 octubre.

Acta No. 31.081

"La Poderosa"

Octubre 3 de 1910.—Bromberg y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 octubre.

Acta No. 31.074

H.D.WILLIAMS
FABRICANTE
SAINT LOUIS-MO.
E.E.U.U.
ROBLE
RESISTENTE

Octubre 3 de 1910.—H. D. Williams.— Artículos de las clases 2 y 19.
v-10 octubre.

Acta No. 31.075

ROBLE
RESISTENTE

Octubre 3 de 1910.—H. D. Williams.— Artículos de las clases 2 y 19.
v-10 octubre.

Acta N. 31.063

"La Tira"

Octubre 1º de 1910.—José M. Henriquez. —Artículos de las clases 72 á 79.
v-8 octubre.

Acta No. 31.093

"Buenas Noticias"

Octubre 5 de 1910.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Limitada.—Artículos de la clase 72.

v-12 octubre.

Acta No. 31.094

"Antibacillina"

Octubre 5 de 1910.—Sommaruga y Filipini.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-12 octubre.

Acta No. 31.096

'Cardiocura"

Octubre 5 de 1910.—Nicolás Scolpini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-12 octubre.

Acta No. 31.098

"Asra

Octubre 5 de 1910.—A. Parcus y Co.—Máquinas, materiales y accesorios de electricidad, clase 20.

v-12 octubre.

Acta No. 31.099

"Aquascutum"

Octubre 5 de 1910.—Aquascutum Limited.—Artículos de las clases 48 y 55.

v-12 octubre.

Acta No. 31.100

"Aniedol"

Octubre 5 de 1910.—Dr. Floris Bouffé.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-12 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.